

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2020

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

Acuerdo Número 03 (Junio 26 de 2020)

“Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2020 por valor de veintinueve mil novecientos ocho millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$29.908.565.782).

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En virtud del artículo 143 del Decreto 1421 de 1993, y en especial las funciones conferidas en el Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2020 - 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” fue adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020.

Que es necesario realizar el proceso de armonización presupuestal en cada una de las entidades con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo 2020 - 2024: “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994¹, y los Acuerdos 12 de 1994², 63 de 2002³ y 190 de 2005⁴.

¹ Ley orgánica del Plan de Desarrollo

² Estatuto de Planeación del Distrito Capital.

³ Procedimiento de armonización del presupuesto con los Planes de Desarrollo.

⁴ Por el cual se modifica el artículo 1° y el parágrafo único del Acuerdo 63 de 2002.

Que la armonización presupuestal es el proceso mediante el cual se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, para dar cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, que regirá para el período 2020 - 2024.

Que mediante la Circular Conjunta No. 007 de 2020, expedida por las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda se establecieron los lineamientos y los procesos para efectuar la armonización presupuestal de las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, los Órganos de Control y el Ente Autónomo Universitario.

Que en el numeral 2° de la Circular Conjunta No. 007 de 2020, se define la armonización consistente en traslados presupuestales al interior de la inversión, de acuerdo con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017.

Que mediante comunicación No. 2-2020-26512 del 19 de junio del 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable para el traslado presupuestal de Gastos de Inversión para armonización presupuestal.

Que mediante comunicación No. 2020EE78531 del 24 de junio del 2020, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para el traslado presupuestal en los gastos de Inversión.

Que en concordancia con lo expuesto y con el fin de cumplir los objetivos y metas del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” se hace necesario efectuar algunas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Caja de la Vivienda Popular.

Que el Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular, aprobó el traslado en el Presupuesto Gastos e

Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2020 por un valor de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.908.565.782), en la sesión virtual del día 26 de junio del 2020.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese una modificación en el presupuesto de Gastos de Inversión de la Caja de Vivienda Popular, para la vigencia fiscal 2020 en la suma, **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.908.565.782)** así:

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	CUENTA PRESUPUESTAL	MODIFICACION
3	GASTOS	29.908.565.782
3-3.	INVERSIÓN	\$ 29.908.565.782
3-3-1.	DIRECTA	\$ 29.908.565.782
3-3-1-15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	\$ 29.908.565.782
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$ 13.322.594.607
3-3-1-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	\$ 13.322.594.607
3-3-1-15-01-04-3075	Reasentamiento de Hogares Localizados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable	\$ 13.322.594.607
3-3-1-15-01-04-3075-110	110-Reducción de condiciones de amenaza y vulnerabilidad de los ciudadanos	\$ 13.322.594.607
3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	\$ 10.229.645.740
3-3-1-15-02-14	Intervenciones integrales del hábitat	\$ 10.229.645.740
3-3-1-15-02-14-0208	Mejoramiento de barrios	\$ 4.091.719.543
3-3-1-15-02-14-0208-134	134-Intervenciones integrales del hábitat	\$ 4.091.719.543
3-3-1-15-02-14-0471	Titulación de predios y gestión de urbanizaciones	\$ 4.462.744.559
3-3-1-15-02-14-0471-134	134-Intervenciones integrales del hábitat	\$ 4.462.744.559
3-3-1-15-02-14-7328	Mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas y de habitabilidad en los asentamientos humanos priorizados en área urbana y rural	\$ 1.675.181.638
3-3-1-15-02-14-7328-134	134-Intervenciones integrales del hábitat	\$ 1.675.181.638
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$ 6.356.325.435
3-3-1-15-07-42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	\$ 184.612.009
3-3-1-15-07-42-0943	Fortalecimiento institucional para la transparencia, participación ciudadana, control y responsabilidad social y anticorrupción	\$ 184.612.009
3-3-1-15-07-42-0943-185	185-Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente	\$ 184.612.009
3-3-1-15-07-43	Modernización Institucional	\$ 4.258.412.628
3-3-1-15-07-43-0404	Fortalecimiento institucional para aumentar la eficiencia de la gestión	\$ 4.258.412.628

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	CUENTA PRESUPUESTAL	MODIFICACION
3-3-1-15-07-43-404-189	189-Modernización Administrativa	\$ 4.258.412.628
3-3-1-15-07-44	Gobierno y ciudadanía digital	\$ 1.913.300.798
3-3-1-15-07-44-1174	Fortalecimiento de las tecnologías de información y la comunicación	\$ 1.913.300.798
3-3-1-15-07-44-1174-192	192-Fortalecimiento institucional a través del uso de TIC.	\$ 1.913.300.798
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 29.908.565.782

CRÉDITOS		
CÓDIGO	CUENTA PRESUPUESTAL	MODIFICACION
3	GASTOS	\$ 29.908.565.782
3-3.	INVERSIÓN	\$ 29.908.565.782
3-3-1.	DIRECTA	\$ 29.908.565.782
3-3-1-16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 29.908.565.782
3-3-1-16-01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	\$ 9.857.744.559
3-3-1-16-01-19	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	\$ 9.857.744.559
3-3-1-16-01-19-7680	Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá	\$ 2.295.000.000
3-3-1-16-01-19-7684	Titulación de predios estrato 1 y 2 y saneamiento de Espacio Público en la Ciudad Bogotá D.C	\$ 4.462.744.559
3-3-1-16-01-19-7703	Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Bogotá.	\$ 3.100.000.000
3-3-1-16-02	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 13.322.594.607
3-3-1-16-02-29	Asentamientos y entornos protectores	\$ 13.322.594.607
3-3-1-16-02-29-7698	Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá	\$ 13.322.594.607
3-3-1-16-05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	\$ 6.728.226.616
3-3-1-16-05-56	Gestión Pública Efectiva	\$ 6.728.226.616
3-3-1-16-05-56-7696	Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular. Bogotá	\$ 6.728.226.616
TOTAL CRÉDITOS		\$ 29.908.565.782

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias del presente Acuerdo de Consejo Directivo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, deberá publicarse en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidenta

MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO
Secretaria

Acuerdo Número 04 **(Junio 26 de 2020)**

“Por el cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Caja de La Vivienda Popular”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,
En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 14 del Acuerdo 03 de 2008 del propio Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998 establece que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que lo rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos.

Que el artículo 14 del Acuerdo No. 003 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, señala que es función de este órgano “c. Adoptar la estructura organizacional de la Entidad, establecer las funciones de sus dependencias, determinar la planta de personal, los grados de remuneración y la clasificación de los empleos”.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece en sus numerales 1 y 2 que las entidades públicas podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, de acuerdo con sus necesidades, empleos de carácter temporal o transitorio; la justificación para su creación debe contener la motivación técnica para

cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular mediante Acuerdo 06 del 14 de septiembre de 2016, creó en la planta de personal de la entidad noventa y nueve (99) empleos de carácter temporal, para el cumplimiento de los compromisos de la entidad en el Plan de Desarrollo 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

Que mediante Acuerdo N° 03 del 27 de marzo de 2019 el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2019, los empleos temporales de la Caja de la Vivienda Popular.

Que mediante Acuerdo N° 012 del 30 de diciembre de 2019 se prorrogó hasta el 30 de junio de 2020, sesenta y cuatro (64) empleos que hacen parte de la planta temporal de la Caja de la Vivienda Popular, de los cuales a junio de 2020 se encuentran provistos cincuenta y ocho (58).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 150 del Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI””, estableció respecto de las plantas temporales que: “Con el fin de garantizar la prestación de los servicios y el buen funcionamiento de las entidades del Distrito y ante la imposibilidad de adelantar procesos de convocatoria y selección, las plantas temporales que existan en las entidades del sector central y descentralizados de la ciudad se podrá prorrogar por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento en los casos en que sean necesarias. Las entidades del Distrito deberán establecer durante este tiempo las necesidades de continuar con estas plantas temporales en la modalidad de plantas provisionales o su incorporación a las plantas globales.”

Que la Caja de la Vivienda Popular estableció la necesidad de prorrogar la vigencia de los empleos de carácter temporal de la entidad, con el fin de atender necesidades temporales relacionadas con la culminación de convenios y contratos vigentes suscritos en ejecución del anterior Plan de Desarrollo, sobre los cuales ejerce Supervisión la entidad, para garantizar la entrega efectiva de los bienes y servicios a los beneficiarios de los proyectos, así como el fortalecimiento institucional; en tanto se realizan los ajustes técnicos y metodológicos requeridos en el marco de la implementación de la Metodología General Ajustada - MGA para la gestión de los proyectos, se actualiza el marco estratégico de la Entidad, y se define el plan de acción

para el cumplimiento del nuevo Plan de Desarrollo.

Que en documento de justificación técnica jurídica de fecha junio 17 de 2020, la Caja de la Vivienda Popular sustenta la conveniencia y viabilidad de prorrogar por cuatro (4) meses la vigencia de los empleos de carácter temporal de la Entidad.

Que el Comité Directivo de la Caja de Vivienda Popular, en sesión virtual del diecisiete (17) de junio de 2020, evaluó la pertinencia de prorrogar la vigencia de los empleos de carácter temporal por el término de cuatro (4) meses más a partir del día siguiente a la fecha de terminación prevista, como consta en el acta respectiva.

Que la Caja de la Vivienda Popular mediante oficios con radicados N° 2020ER2632 de 18 de junio de 2020 y No. 2020ER2689 de fecha 23 de junio de 2020 presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, solicitud de concepto favorable para la prórroga de la vigencia de los empleos de carácter temporal de la planta de la CVP por el término de cuatro (4) meses.

Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Acuerdo Distrital 199 de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio N° 2020EE1952 de fecha junio 25 de 2020, emitió concepto técnico favorable para la prórroga de los empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Caja de la Vivienda Popular.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2020EE90898 de 26 de junio de 2020, emitió la viabilidad presupuestal para la prórroga de los empleos temporales de la Caja de la Vivienda Popular.

Que, de acuerdo con la certificación emitida por la Subdirección Financiera, de fecha 24 de junio de 2020, el presupuesto armonizado de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia 2020, contempla dentro de cada uno de los proyectos de inversión el rubro presupuestal en el concepto de gasto – Recurso Humano, con fuente de Financiación 01-12 Otros Distrito, para amparar el costo de la Planta temporal hasta el 31 de octubre de 2020.

Que la Resolución No. 5283 de 18 de octubre de 2016 “Por la cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales de los empleos de carácter temporal de la Caja de la Vivienda Popular” continuará vigente por el tiempo por el cual se prorroga la planta temporal de la Entidad.

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, aprobó la prórroga de los empleos de carác-

ter temporal en sesión virtual del día 26 de junio de 2020, conforme al concepto favorable emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Viabilidad Presupuestal expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar desde el primero (1º.) de julio de 2020 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2020, la vigencia de cincuenta y ocho (58) empleos de carácter temporal que hacen parte de planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular, discriminados de la siguiente manera:

EMPLEOS TEMPORALES			
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NO. DE EMPLEOS
Profesional Especializado	222	05	17
Profesional Universitario	219	04	14
Profesional Universitario	219	03	3
Profesional Universitario	219	01	12
Técnico Operativo	314	04	2
Técnico Operativo	314	03	10
TOTAL			58

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de duración de los empleos temporales deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente del Consejo Directivo

MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Acuerdo Número 762

(Junio 30 de 2020)

“POR EL CUAL SE ADICIONA UN LINEAMIENTO DE POLÍTICA PÚBLICA AL ACUERDO 672 DE 2017, CON EL FIN DE PROMOVER, FORTALECER Y CONSOLIDAR LA ASOCIATIVIDAD, LA ARTICULACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN ENTRE ORGANIZACIONES JUVENILES DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Objetivo General. Adicionar al Acuerdo 672 de 2017, el siguiente lineamiento de política pública:

“Promover, fortalecer y consolidar la asociatividad, la articulación y la participación entre organizaciones juveniles del Distrito, que contribuyan a la transformación positiva de la comunidad dirigido al cuidado de lo público, el ambiente y la prevalencia del interés general”

ARTÍCULO 2.- Adicionar al artículo 4 del Acuerdo 672 de 2017, sobre finalidades de la política pública de juventud, los siguientes numerales:

- “8. Fortalecer las organizaciones sociales juveniles del Distrito Capital, a través de la formación de sus líderes y lideresas, fomentando la cultura de la participación ciudadana, para consolidarlos como agentes de cambio, dentro y fuera de sus comunidades.
9. Fomentar la acción colectiva, la construcción de diferentes esquemas asociativos, organizativos y alianzas, entre organizaciones e iniciativas juveniles, tanto nacionales como internacionales, para lograr mayor incidencia en la mejora de su comunidad y de la ciudad.
10. Incentivar el reconocimiento a las organizaciones sociales de Bogotá D.C. visibilizando sus proyectos relacionados con procesos de construcción colectiva de ciudad”

ARTÍCULO 3.- Alcance. Actualizar el CONPES Distrital No. 08 de 2019, para hacer efectivas las medidas de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- Adicionar al artículo 11 del Acuerdo 672 de 2017, el numeral 13, con el siguiente tenor.

“El Distrito Capital, a través del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- o quien haga sus veces, en coordinación con las instituciones

que tengan competencia en la Política Pública de Juventud del Distrito Capital, desarrollará acciones para promover la sostenibilidad de todas las expresiones de Asociatividad y de Participación de las Organizaciones Sociales Juveniles del Distrito Capital”

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldeza Mayor de Bogotá, D.C.

Junio 30 de 2020

Acuerdo Número 763

(Junio 30 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA QUE SE REALICE EL ESTUDIO Y SE INCLUYA LA VACUNA CONTRA EL HERPES ZÓSTER DE MANERA GRATUITA DENTRO DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, realizará el estudio para viabilizar la incorporación dentro del esquema de vacunación del Distrito Capital, la vacuna contra el virus del Herpes Zóster, de manera gratuita a la población mayor de 50 años.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Salud realizará, dentro de los siguientes 18 meses a la expedición del presente Acuerdo, los estudios de carga de la enfermedad y de costo efectividad, y la incorporación de la vacuna en el Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI-, se condiciona a que los resultados de dichos estudios sean favorables y cuenten con la revisión y aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización –CNPI-.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Salud realizará un estudio mediante el cual se puedan determinar los costos para el PAI, respecto a: Insumos, entrenamiento de talento humano, adecuación de los servicios habilitados de vacunación, campañas de difusión, educación y comunicaciones e implementación del sistema de vigilancia frente a la enfermedad, los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación e inmunización –ESAVI- y la vacuna.

ARTÍCULO SEGUNDO. La incorporación de la vacuna se efectuará paulatinamente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y por fases, según los resultados de los estudios que realice la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

Junio 30 de 2020

Acuerdo Número 764

(Junio 30 de 2020)

“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE “SISTEMA BRAILLE INCLUYENTE” EN LOS EMPAQUES DE MEDICAMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- La Administración Distrital, en el marco de sus competencias y en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, promoverá la creación de una estrategia de “Sistema Braille Incluyente” en el empaque primario y secundario de los medicamentos para uso humano y para uso veterinario, para que las personas con discapacidad visual conozcan como mínimo el nombre y la fecha de vencimiento de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría Distrital de Salud, en el marco de sus competencias, realizará la gestión ante el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-, el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA- y demás entidades competentes, para que se implemente la estrategia de “Sistema Braille Incluyente” en el empaque primario y secundario de los medicamentos para uso humano y para uso veterinario.

PARÁGRAFO. La promoción de la estrategia de “Sistema Braille Incluyente” en el empaque primario y secundario de los medicamentos para uso humano se priorizará a la implementación de la misma, para los medicamentos de uso veterinario.

ARTÍCULO 3°.- La estrategia de “Sistema Braille Incluyente” que se promoverá, deberá incluir acciones pedagógicas construidas con la participación de la población con discapacidad visual, en beneficio de los usuarios.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

Junio 30 de 2020

Acuerdo Número 765

(Junio 30 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1774 DE 2016 TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS USADOS EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, numerales 1, 7, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 242 del 22 junio de 2015, se adoptó la Política Pública Distrital para la Protección y Bienestar Animal.

Que mediante Acuerdo 645 de 2016 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020, Bogotá Mejor para Todos*” en su artículo 113 se autorizó la creación del Instituto de Protección Animal, revistiéndose de facultades extraordinarias al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. por el término de 6 meses, para crear el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal como establecimiento público, adscrito al Sector Ambiente, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

Que mediante Decreto 546 de 2016 el Alcalde Mayor de la Ciudad, creó el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, estableció su estructura organizacional y señaló las funciones.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1774 de 2016, “*Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*”.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Resolución 3776 del 24 de junio 2009 en la cual fijó criterios de adiestramiento y evaluación de caninos, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino.

Que mediante Resolución 20174440098277 del 7 de diciembre 2017, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, fijó los criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino.

Que se hace necesario adecuar la estructura organizacional del IDPYBA, a fin de que pueda adelantar funciones de inspección y vigilancia para la protección y bienestar animal, sobre el uso de animales domésticos usados en actividades productivas en el Distrito Capital.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer los lineamientos generales de bienestar y protección de los animales domésticos usados en actividades productivas en el Distrito Capital de Bogotá; especialmente, para los perros que sean usados en servicios de vigilancia y seguridad, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 84 de 1989 y en la Ley 1774 de 2016 y las normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES.

1. **Son animales domésticos:** Los que han sido objeto de domesticación, manipulación genética o cría regular por parte del ser humano y conviven y dependen de ellos para la satisfacción de gran parte de sus necesidades vitales.
2. **Son animales silvestres:** Los terrestres o acuáticos que no han sido objeto de domesticación, manipulación genética o cría regular por parte del ser humano o que, siéndolo, han regresado a su estado salvaje. Además, son animales que tienen su ciclo de vida en áreas geográficas naturales en las que encuentran todos los elementos necesarios para suplir sus necesidades energéticas, fisiológicas, metabólicas y de reproducción.
3. **Son animales usados en actividades productivas:** Los domésticos que son utilizados para realizar tareas en beneficio del ser humano, como: labores agrícolas, de seguridad, vigilancia y exhibición.

PARÁGRAFO. Los animales usados en actividades productivas que sean exhibidos transitoria o permanentemente en lugares públicos o privados, contarán con la debida autorización legal.

ARTÍCULO 3°. PROHIBICIÓN. Queda prohibido sin excepción alguna, el uso de animales silvestres y exóticos con fines productivos. En ese sentido no se podrán usar animales silvestres para tareas en beneficio del ser humano, como: labores agrícolas, de seguridad y vigilancia.

PARÁGRAFO. No podrán usarse animales silvestres para obtener provecho económico a cambio de facilitar interacciones con seres humanos, facilitar la toma de fotografías, videos ni cualquier otro medio audiovisual. En el perímetro urbano, tampoco podrán usarse animales domésticos para transporte.

ARTÍCULO 4°. COMPETENCIA. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, será la entidad competente para verificar las condiciones de salud y bienestar de los animales domésticos usados en actividades productivas, ya sea de oficio o a solicitud ciudadana.

ARTÍCULO 5°. REGISTRO. Autorízase al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- a realizar un registro de todos los animales domésticos usados para actividades productivas en el Distrito Capital. Dicho registro deberá publicarse en su página web y en el Portal de Datos Abiertos del Distrito e incluirá la siguiente información:

1. Número de animales domésticos usados en actividades productivas.

2. Especies.
3. Razas.
4. Número de horas de uso y de descanso.
5. Procedencias.
6. Edades.
7. Tipo de actividad productiva. En el caso de los perros de vigilancia y seguridad se deberá especificar su especialidad, según las disposiciones vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. Estado de salud de los animales.
9. Condiciones de uso y tenencia de los animales.
10. Hallazgos sobre las condiciones de salud física y emocional de los animales.
11. Demás criterios que el IDPYBA considere que informen sobre la protección y bienestar de los animales.

ARTÍCULO 6°. JUSTIFICACIÓN. Todas las entidades del Distrito deberán propender por la contratación de medios tecnológicos para el servicio de vigilancia y seguridad privada. En caso de requerirse el uso de perros se deberá justificar su necesidad ante el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–.

ARTÍCULO 7°. MEDIOS TECNOLÓGICOS. Autorízase al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– para que concerté con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mecanismos tecnológicos con el fin de realizar el registro, control y captura de información del historial de los animales usados en servicios de vigilancia y seguridad privada.

ARTÍCULO 8°. INSTALACIONES. Los animales usados en actividades productivas deberán contar con instalaciones apropiadas para su descanso, recreación, alimentación y con chequeos veterinarios, de acuerdo con los lineamientos que dicte el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– para garantizar su buena condición de salud física y emocional.

PARÁGRAFO. En ningún caso se permitirá el uso de vehículos para el descanso de los animales. Toda instalación o entidad que pretenda usar perros de seguridad, deberá contar con caniles confortables, aireados y con vista, así como lugares de esparcimiento apropiados para garantizar su bienestar.

ARTÍCULO 9°. JORNADAS DE ACTIVIDAD. Las jornadas de actividad deberán tener en cuenta las necesidades particulares de cada uno de los animales. Para ese efecto, deberá considerarse su estado de

salud física y emocional, edad, capacidad particular y los demás criterios generales de bienestar animal que determine el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–.

En todo caso, dichas jornadas deberán contar con periodos de descanso, en los cuales se le deberá suministrar al animal un espacio adecuado para alimentarse, recrearse, ejercitarse y descansar.

PARÁGRAFO 1°. El tiempo de uso de los animales en actividades productivas será determinado por un médico veterinario o zootecnista, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–. Este tiempo se determinará según las necesidades de cada especie y la condición física y emocional del animal.

PARÁGRAFO 2°. Los animales usados en actividades productivas deberán contar con todas las herramientas, dispositivos e indumentaria necesaria para su protección contra los riesgos a los que se puedan ver sometidos.

PARÁGRAFO 3°. Para el caso de perros usados en actividades de vigilancia, las jornadas de actividad serán las determinadas por lo dispuesto en la reglamentación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO 10°. PROHIBICIÓN. Prohíbese el uso de perros de seguridad y vigilancia en estaciones de transporte público y en instalaciones que no cuenten con los caniles confortables, lugares de esparcimiento y descanso apropiados en los términos fijados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO 11°. GARANTÍA. Los propietarios, cuidadores, poseedores, tenedores y/o guardianes de animales usados para actividades productivas, independientemente de su calidad de persona natural o jurídica, deberán garantizar que, una vez el animal no pueda seguir desempeñando la actividad, bien sea por vejez, enfermedad, discapacidad, o cualquier otra razón, tenga garantizada su estadía en una locación donde le sea suministrado alimento de calidad, agua fresca, descanso, protección contra el sol y la lluvia, recreación, esparcimiento, interacción con humanos y en general, todas las condiciones necesarias para su bienestar físico y emocional.

PARÁGRAFO. En ningún caso se podrá sacrificar un animal doméstico usado en actividades productivas, porque no pueda seguir desempeñando la actividad. Para el caso de los perros usados en servicio de seguridad y vigilancia se seguirán los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO 12°. SANCIONES. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-, deberá atender las quejas y denuncias que se presenten por maltrato en las que se vean involucrados animales domésticos usados en actividades productivas ya sean públicas o privadas. En caso de encontrar que un animal es víctima de alguna de las conductas que constituyen maltrato animal, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-, en el marco de sus competencias, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, de la Ley 1774 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o substituyan, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en esa materia a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARÁGRAFO. En caso de encontrar que uno o varios animales domésticos usados en actividades productivas son o han sido víctimas de maltrato o crueldad, que impliquen alguna de las sanciones previstas en el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, en el Código de Policía o en el Código Penal, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-, deberá compulsar inmediatamente las copias correspondientes a la autoridad competente.

ARTÍCULO 13°. PROTOCOLOS. Autorízase al el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-, para que dicte protocolos técnicos de manejo que garanticen las cinco libertades de bienestar animal, dirigidos a las empresas públicas o privadas que hagan uso de animales domésticos en actividades productivas. Estos protocolos deberán ser aplicados por las empresas, so pena que se impongan las sanciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 14°. GESTIÓN. Autorízase al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- para que realice las gestiones pertinentes ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a efectos de que se modifique la política de prestación del servicio de seguridad y vigilancia con perros, de manera que se incorpore un enfoque garantista de bienestar y protección animal.

ARTÍCULO 15°. CAMPAÑAS DE ADOPCIÓN. Autorízase al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- para que adelante campañas que promuevan la adopción de animales domésticos que ya no sean usados en actividades productivas. El proceso de adopción deberá ser regulado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-.

ARTÍCULO 16°. INFORME. La Administración Distrital, en cabeza del el Instituto Distrital de Protección y

Bienestar Animal –IDPYBA- presentará al Concejo de la ciudad, un informe anual sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones distritales que les sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
Junio 30 de 2020

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. - E.S.P.

Acuerdo Número 37 **(Junio 25 de 2020)**

“Por medio del cual se prórroga la vigencia de la planta de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales, vinculados a término fijo, para la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, call center, de la EAAB-ESP”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL DECRETO DISTRITAL 662 DE 2018 Y EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de enero de 2013, las actividades propias de los procesos que estaban tercerizados en las cinco (5) zonas de servicio de la ciudad de Bogotá, son ejecutadas directamente por personal de la Gerencia Corporativa Servicio al Cliente de la EAAB-ESP.

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva N°. 23 del 11 de diciembre de 2012, dispuso “*Crear una planta de cargos de carácter transitorio, de trabajadores oficiales a término fijo, hasta por doce (12) meses, para cumplir las funciones propias de la operación comercial, de acueducto y gestión social de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –*

ESP, la cual estará compuesta hasta por 1263 cargos de trabajadores oficiales (...).”, dentro de los cuales se encuentran los setenta (70) cargos de trabajadores oficiales, encargados de atender el canal telefónico de la empresa (call center).

Que mediante Acuerdos de Junta Directiva fue prorrogada la planta provisional, así: Acuerdo No. 13 del 25 de julio de 2013 que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; con Acuerdo No. 14 del 3 de diciembre de 2014, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015; con Acuerdo No. 25 del 20 de noviembre de 2015, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; con Acuerdo No. 22 del 7 de diciembre de 2016, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017; con Acuerdo No. 23 del 25 de octubre de 2017, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018; con Acuerdo No. 22 del 18 de octubre de 2018, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019; y con Acuerdo No. 27 del 2 de diciembre de 2019, se prorrogó la vigencia de esta planta transitoria, hasta el 30 de junio de 2020.

Que en el artículo 209 de la Convención Colectiva de Trabajo 2015-2019 del 24 de noviembre de 2015, suscrita con la organización sindical SINTRASERPUCOL, se acordó: *“Los 70 trabajadores que hoy se encuentran realizando las actividades de Call Center ejercida al interior de la EAB-ESP, continuarán vinculados mediante Contratos de Trabajo a Término Fijo, hasta tanto se celebre un Convenio Interadministrativo con una entidad de derecho público, del que dependerá la plataforma del Call Center (...).”*

Que en el parágrafo 2 del artículo 38 de la Convención Colectiva de Trabajo 2015-2019 del 24 de noviembre de 2015, suscrita con la organización sindical SINTRA-EMSDES, se acordó: *“(…) La actividad de Call Center que en la actualidad se ejecuta a través de la planta de personal transitoria se desarrollará a través de un asocio público- público que garantice a los trabajadores actuales su vinculación en condiciones salariales equivalentes a las actuales (...).”*

Que la EAAB-ESP ha realizado las debidas diligencias para cumplir lo acordado con los sindicatos mencionados, sin embargo, el llevar a cabo el convenio interadministrativo o en asocio público-público para el manejo integral del call center no ha sido posible, en tanto las entidades que prestan estos servicios, no han manifestado interés en el proceso. Por lo anterior, las actividades de atención del canal telefónico - call center se siguen prestando por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB-ESP, quien debe ga-

rantizar la continuidad en el servicio, siendo necesario prorrogar la vigencia de los setenta (70) cargos que desarrollan las actividades de call center, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, mediante memorando interno 13700-2020-272 del 12 de junio de 2020, certificó la disponibilidad de recursos presupuestales para atender la prórroga de la planta de 70 cargos para ejecutar las actividades de atención al cliente canal telefónico (call center).

Que la Dirección Planeación y Control Rentabilidad, Gastos y Costos de la EAAB-ESP, mediante memorando interno 1240001-2020-755 del 08 de junio de 2020, expide certificación sobre el cubrimiento de los gastos generales y operacionales de la planta de 70 cargos para ejecutar las actividades de atención al cliente canal telefónico (call center).

Que con el oficio 2020EE1748 del 09 de junio de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable para la prórroga de la planta de setenta (70) cargos para atender el canal telefónico de la empresa (call center).

Que a través del oficio 2020EE78384 del 24 de junio de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto de viabilidad presupuestal para prorrogar la planta de (70) cargos del call center.

Que la Oficina de Asesoría Legal de la EAAB - ESP, realizó el estudio jurídico del presente Acuerdo y mediante memorando interno No.15200-T-2020-0087 del 25 de junio de 2020, emitió su aprobación.

Que en sesión ordinaria No. 2602 de la Junta Directiva de la EAAB – ESP, se autorizó por unanimidad prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, la planta de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales, con vinculación a término fijo, para dar continuidad a la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, call center.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, la planta de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales, con vinculación a término fijo, conformada como se detalla a continuación, para dar continuidad a la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, call center:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	NO. CARGOS
Profesional Especializado	21	2
Profesional	22	3
Auxiliar Administrativo	40	65
Total cargos		70

ARTÍCULO SEGUNDO. El término establecido en el artículo anterior, se extinguirá cuando dentro de la vigencia de la planta transitoria, se defina la operación del call center de acuerdo con lo pactado en las convenciones colectivas vigentes a la fecha, o se cambien y modifiquen los Acuerdos Convencionales 2015-2019.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

RICARDO AGUDELO SEDANO
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 289

(Junio 30 de 2020)

“Por la cual se prorroga la medida transitoria de suspensión de términos en actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital que adelanta la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 735 de 2019, Decretos Distritales 037 de 2017 y 128 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los Decretos [457](#) del 22 de marzo, [531](#) del 8 de abril de 2020, [593](#) del 24 de abril de 2020, [636](#) del 6 de mayo de 2020 y 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Sin embargo, en el artículo 3° determinó 46 excepciones a la medida de aislamiento, estableciendo en su numeral [13](#) las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 “*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*”.

Que el Gobierno Nacional mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria¹ decretada en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementa, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones*

¹ El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número [385](#) del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus” hasta el 30 de mayo de 2020.

en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 126 de 10 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”*, dispuso, entre otras, la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de las localidades, a partir del día 11 de mayo hasta el 25 de mayo de 2020.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte profirió la Resolución SCRD No 227 del 12 de mayo de 2020, por medio de la cual adopta, adapta e implementa las medidas de bioseguridad en la entidad.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 128 del 24 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas transitorias y complementarias para el manejo de los riesgos derivados de la pandemia por Coronavirus COVID-19 en el distrito capital y se toman otras determinaciones”*, ampliando la suspensión de términos, hasta las cero horas (00:00) del día lunes 1 de junio de 2020, plazo en el cual no correrán los términos para todos los efectos de ley.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Resolución SCRD No 269 del 29 de mayo de 2020 *“por la cual se modifica la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020”* dispuso prorrogar la medida transitoria de suspensión de términos en todas las actuaciones administrativas en bienes de interés cultural del ámbito distrital hasta el 1º de julio de 2020.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 131 del 31 de mayo de 2020 modificado por el Decreto 134 del 2 de junio de 2020, *“Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”*, dio continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en la ciudad, hasta el 16 de junio de 2020, y estableció: **“ARTÍCULO 7.-ADOPCIÓN DE MEDIDAS.** Las entidades que componen la Administración Distrital, tanto del sector central como descentralizados, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias de tipo individual, colectivo y poblacional

en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19”

Así mismo, en el párrafo 3º, artículo 10 del mismo acto administrativo, señaló: **“Parágrafo 3.** Al término de este plazo cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Resolución SCRD No 276 del 11 de junio de 2020, dispuso: **“ARTÍCULO PRIMERO.** Levantar la medida transitoria de suspensión de términos de las actuaciones administrativas señaladas en el Decreto 070 de 2015 correspondientes al Anexo 2 de la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 269 del 2020, conforme a la parte motiva de la presente resolución (...)

Que, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y Distrital, es necesario mantener la suspensión de términos ordenada en la Resolución SCRD 169 de 2020 modificada por la Resolución SCRD 269 de 2020, **únicamente en las actuaciones administrativas relacionadas con bienes de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes y Sectores de Interés Cultural, de acuerdo con el Anexo No. 1 – Actuaciones Administrativas por Comportamientos Contrarios a la Protección del Patrimonio Cultural.**

Que es necesario acatar los lineamientos y medidas adoptadas con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, garantizar la salubridad a los usuarios, servidores públicos y contratistas que desarrollen esta actividad, así como garantizar el debido proceso de los sujetos procesales y terceros interesados, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar prorrogar la medida transitoria de suspensión de términos hasta las 00:00 horas del 31 de agosto de 2020, únicamente en las actuaciones administrativas relacionadas con los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes, y Sectores de interés Cultural de la ciudad, de acuerdo con la decisión adoptada mediante la Resolución 169 de 2020, en relación con los inmuebles del Anexo No. 1. Actuaciones Administrativas por Comportamientos Contrarios a la Protección del Patrimonio Cultural, que hace parte integral de la Resolución 169 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Subdirectora de Arte, Cul-

tura y Patrimonio de la entidad, comunicar de manera inmediata la medida adoptada por el presente acto administrativo, a través de la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir copia del presente acto administrativo, junto con el anexo 1 de la Resolución 169 de 2020 al Ministerio de Cultura, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Secretaría Distrital de Planeación, Personería de Bogotá y a las Alcaldías Locales de la ciudad (con excepción de la Alcaldía de Sumapaz), para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del contenido de la presente Resolución junto con el anexo 1 de la

Resolución 169 de 2020, el cual forma parte del presente Acto Administrativo, en el Régimen Legal y en la Gaceta Distrital; y a la Oficina Asesora de Comunicaciones su divulgación en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
SUBDIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

Anexo 2- ESTADO ACTUAL DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016

	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE	ESTADO
1	Calle 119 A 70 15	201731011000100002E	Archivo
2	Carrera 70 119 A 33	201731011000100004E	Archivo
3	Carrera 70 C 119 30	201731011000100005E	Archivo
4	Calle 119 A 70 90/88	201731011000100006E	Archivo
5	Calle 120 70 31/29	201731011000100007E	Archivo
6	Calle 124 60 29	201731011000100008E	Archivo
7	Carrera 70 119 A 33	201731011000100004E	Archivo
8	Calle 14 14-47 (antigua) Calle 59 C sur 88G-75/95 esquina (dirección antigua) Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 61-04/08/12 sur	201731011000100009E	Archivo
9	Carrera 2 A 8 38	201731011000100001E	Archivo
10	Carrera 71 D 126 21	201731011000100012E	Archivo
11	Carrera 71 D 126 39	201731011000100013E	Archivo
12	Avenida Calle 127 71 D 29	201731011000100014E	Archivo
13	Avenida Calle 127 71 D 47	201731011000100015E	Archivo
14	Carrera 71 D 126 11/13	201731011000100011E	Archivo
15	Carrera 6 2 40	201731011000100018E	Archivo
16	Calle 12 5 32 Ed. Corkidi	201731011000100019E	Archivo
17	Carrera 4 8 30	201731011000100020E	Archivo
18	Carrera 2 Bis 6D 30	201731011000100021E	Archivo
19	Calle 9 2 31/39	201731011000100024E	Archivo
20	Calle 86 A 24 29	201731011000100026E	Archivo
21	Calle 16 A 2 84/88	201731011000100027E	Archivo
22	Diagonal 44 Bis 16 43	201731011000100028E	Artículo 47-CPACA
23	Carrera 10 A 69 A 16	201731011000100031E	Artículo 37-CPACA
24	Carrera 10 A 69 38	201731011000100032E	Artículo 37-CPACA
25	Carrera 10 A 69 22	201731011000100033E	Archivo
26	Avenida Carrera 14 3 53 / 3 29. HANS DREWS ARANGO	201731011000100035E	Informe Técnico
27	Carrera 1 Bis 12 D 71	201731011000100036E	Archivo
28	Carrera 3 12 D 71/73	201731011000100037E	Archivo
29	Carrera 14 B 1 45 Sur, Calle 1 sur 14B- 63 y Av. Calle 1 16-65 Hospital Santa Clara	201731011000100040E	Archivo
30	Calle 120 71 A 63	201731011000100038E	Artículo 47-CPACA
31	Calle 119 A 70 80	201731011000100041E	Archivo
32	Calle 12 2 27	201731011000100044E	Archivo
33	Carrera 12 70 44/46	201731011000100046E	Archivo
34	Calle 11 1 06	201731011000100048E	Artículo 37-CPACA
35	Diagonal 68 11 A 29	201731011000100231E	Artículo 37-CPACA
36	Calle 54 A 15 47/49	201731011000100057E	Artículo 37-CPACA
37	Calle 22 B 31 43. Cervecería Andina	201731011000100058E	Archivo
38	Carrera 9 69 32	201731011000100059E	Archivo
39	Carrera 18 32 84	201731011000100060E	Artículo 37-CPACA
40	Carrera 1 11 33	201731011000100064E	Archivo
41	Carrera 22 41 28	201731011000100066E	Archivo
42	Carrera 6 1 B 19	201731011000100025E	Artículo 37-CPACA
43	Carrera 6 1 B 29	201731011000100067E	Artículo 47-CPACA
44	Calle 65 15 A 17	201731011000100068E	Informe Técnico
45	Carrera 9 9 77/81/83/85/91/95/97 o Calle 10 9- 03/05/11	201731011000100100E	Archivo
46	Carrera 70 B 125 03	201731011000100069E	Artículo 37-CPACA
47	Calle 44 16 58	201731011000100071E	Archivo
48	Carrera 4 8 18	201731011000100072E	Sellamiento
49	Carrera 2 A 17 60	201731011000100075E	Artículo 37-CPACA

51	Carrera 7 35 58	201731011000100093E	Documentación básica
52	Carrera 1 9 02 y/o Calle 9 0 10 Este	201731011000100073E	Artículo 37-CPACA
53	Calle 58 17 09	201731011000100080E	Artículo 37-CPACA
54	Calle 12 B 1 56	201731011000100081E	Artículo 37-CPACA
55	Calle 66 A 54 40, Carrera 56 66A-14, Carrera 56 66A-10, Carrera 56 66A-18	201731011000100082E	Informe Técnico
56	Carrera 13 10 18/22 y Carrera 12 A 10 17/13	201731011000100083E	Artículo 47-CPACA
57	Calle 36 6 13 y/o Carrera 6 35 67	201731011000100089E	Archivo
58	Calle 36 6 25/35	201731011000100109E	Archivo
59	Carrera 7 35 72	201731011000100093E	Archivo
60	Calle 70 6 33/37	201731011000100084E	Archivo
61	Carrera 3 12 D 71	201731011000100037E	Archivo
62	Calle 1 C Bis 5 A 18	201731011000100085E	Archivo
63	Carrera 4 10 40	201731011000100086E	Artículo 47-CPACA
64	Calle 8 1 80	201731011000100088E	Artículo 47-CPACA
65	Carrera 4 9 80/84	201731011000100087E	Artículo 37-CPACA
66	Carrera 1 12 D 72 /74	201731011000100092E	Archivo
67	Calle 65 15 A 23/29	201731011000100094E	Archivo
68	Calle 45 C 21 36 apto 301	201731011000100096E	Artículo 37-CPACA
69	Diagonal 6 B BIS 2 94	201731011000100098E	Artículo 37-CPACA
70	Carrera 1 9-36	201731011000100097E	Archivo
71	Carrera 3 12 D 63 (nueva) Carrera 3 15 69 (antigua)	201731011000100102E	Artículo 47-CPACA
72	Calle 85 A 22 33	201731011000100103E	Informe Técnico
73	Plazoleta ubicada en la Calle 85 A 22 A 10	201731011000100108E	Archivo
74	Calle 9 A 4 35 Este	201731011000100104E	Archivo
75	Calle 1 C Bis 19 79 IED San Francisco de Asis	201731011000100105E	Artículo 37-CPACA
76	Carrera 9 8-54	201731011000100106E	Artículo 37-CPACA
77	Calle 17 2 21/23/25. Edificio El Cerro P.H.	201731011000100107E	Archivo
78	Calle 12 D 3 15/21	201731011000100099E	Archivo
79	Carrera 99 17 A 62 Colegio San Pedro Claver	201731011000100110E	Artículo 37-CPACA
80	Carrera 3 6 D 38	201731011000100101E	Artículo 37-CPACA
81	Carrera 20 49 59	201731011000100111E	Artículo 37-CPACA
82	Avenida Carrera 11 67 43	201731011000100116E	Informe Técnico
83	Carrera 6 119 B 49	201731011000100112E	Artículo 47-CPACA
84	Calle 125 70 D 63	201731011000100115E	Archivo
85	Avenida Calle 34 17 01	201731011000100113E	Archivo
86	Carrera 10 26 71	201731011000100117E	Archivo
87	Calle 8 CARRERA 5 ESPACIO PUBLICO (Gas Natural)	201731011000100121E	Artículo 37-CPACA
88	Carrera 2 17 93 / Transversal 1 17 65	201731011000100120E	Archivo
89	Carrera 6 53 51	201731011000100124E	Artículo 37-CPACA
90	Carrera 4 8 06/10	201731011000100125E	Artículo 37-CPACA
91	Calle 16 A 2 91	201731011000100123E	Archivo
92	Carrera 17 23 A 27	201731011000100126E	Artículo 37-CPACA
93	Carrera 70 C 118 44 apto 203	201731011000100127E	Informe Técnico
94	Carrera 8 9 03/05/09/13 y/o Carrear 8 9 15	201731011000100128E	Acta de Visita
95	Calle 12 C 4 93/95	201731011000100137E	Informe Técnico
96	Calle 12 B 3 03/07	201731011000100139E	Artículo 37-CPACA
97	Carrera 5 A 2 67	201731011000100140E	Archivo
98	Carrera 10 7 A 18	201731011000100141E	Artículo 37-CPACA
99	Carrera 8 A 12 53/59/61/63	201731011000100145E	Archivo
100	Calle 16 7 71 /77/81/85/89/93 Café Saint Moritz	201731011000100146E	Archivo

100	Calle 16 7 71 /77/81/85/89/93 Café Saint Moritz	201731011000100146E	Archivo
101	Diagonal 46 20 50 apto 201 y 202	201731011000100153E	Informe Técnico
102	Calle 120 70 62	201731011000100148E	Artículo 37-CPACA
103	Calle 119 A 70 80	201731011000100041E	Archivo
104	Carrera 3 12 72/80/98 y/o Calle 12 B 2 97/99	201731011000100149E	Informe Técnico
105	Carrera 4 10 40	201731011000100086E	Artículo 47-CPACA
106	Carrera 2 A 16 A 10/12/24	201731011000100150E	Informe Técnico
107	Calle 6 D 2 17	201731011000100151E	Informe Técnico
108	Calle 12 C 4 32	201731011000100154E	Archivo
109	Calle 12 D Bis 1 A 41	201731011000100155E	Artículo 37-CPACA
110	Iglesia de Santa Bárbara (Carrera 7 6 B - 26)	201731011000100156E	Archivo
111	Transversal 17 A Bis 35 19/25	201731011000100157E	Informe Técnico
112	Diagonal 46 20 63	201731011000100159E	Informe Técnico
113	Diagonal 46 20 69	201731011000100158E	Informe Técnico
114	Calle 119 A 70 78/80	201731011000100041E	Archivo
115	Carrera 1 12 B 41	201731011000100160E	Artículo 37-CPACA
116	Carrera 7 22 05	201731011000100162E	Archivo
117	Carrera 7 22 19	201731011000100170E	Archivo
118	Calle 6 A 7 21 (Calle 6A 7 25)	201731011000100062E	Artículo 37-CPACA
119	Calle 119 70 C 32	201731011000100164E	Artículo 37-CPACA
120	Diagonal 35 Bis 19 26/30/3238	201731011000100165E	Informe Técnico
121	Calle 1 C Bis 5 A 20	201731011000100166E	Archivo
122	Carrera 14 A 137 82 Sur	201731011000100210E	Archivo
123	Calle 137 B sur 14 78	201731011000100211E	Archivo
124	Calle 137 B Sur 14 70	201731011000100212E	Archivo
125	Calle 45 17 13/49	201731011000100168E	Informe Técnico
126	Carrera 1 Bis 12 D 81	201731011000100169E	Artículo 47-CPACA
127	Carrera 8 42 A 12	201731011000100171E	Archivo
128	Carrera 8 42 A 28	201731011000100172E	Archivo
129	Carrera 8 42 A 38	201731011000100173E	Archivo
130	Transversal 21 A 21 A 65 Sur CED CENTENARIO	201731011000100174E	Artículo 37-CPACA
131	Calle 38 17 21	201731011000100176E	Artículo 47-CPACA
132	Calle 39 A 15 44	201731011000100175E	Artículo 37-CPACA
133	Carrera 8 1 A 19	201731011000100177E	Informe Técnico
134	Carrera 8 1D-10	201731011000100178E	Informe Técnico
135	Carrera 8 1 C 40	201731011000100180E	Informe Técnico
136	Carrera 8 1 C 25	201731011000100179E	Artículo 37-CPACA
137	Calle 1 D 7 77	201731011000100181E	Informe Técnico
138	Carrera 8 1 C 30	201731011000100182E	Artículo 37-CPACA
139	Carrera 8 1 A 07	201731011000100183E	Artículo 47-CPACA
140	Calle 1 F 7 49 (IGLESIA LAS CRUCES)	201731011000100185E	Artículo 37-CPACA
141	Calle 1 F 7 85	201731011000100184E	Artículo 37-CPACA
142	Calle 1 D 7 81	201731011000100188E	Artículo 37-CPACA
143	Calle 1 D 7 03/09/15	201731011000100186E	Artículo 37-CPACA
144	Calle 1 D 7 27	201731011000100187E	Artículo 37-CPACA
145	Calle 1 F 7 95	201731011000100189E	Informe Técnico
146	Calle 12 D 3 46	201731011000100191E	Informe Técnico
147	Carrera 20 53 65/69	201731011000100192E	Informe Técnico
148	Diagonal 46 20 13/17	201731011000100193E	Archivo
149	Avenida Caracas Calle 33 A (Calle 33A 13-75 /Calle 33A 13-85 / Carrera 14 33- 46 / Carrera 14 33-46 (6 PROP. HORIZONT.) / Carrera 14 33-36/ Carrera 14 33-32 y Carrera 14 n° 33-16.	201731011000100134E	Informe Técnico
150	Calle 12 C 2 65	201731011000100190E	Informe Técnico
151	Carrera 2 12 B 78	201731011000100202E	Informe Técnico

152	Carrera 2 Bis 6 D 63	201731011000100194E	Documentación básica
153	Carrera 6 119 B 38	201731011000100195E	Informe Técnico
154	Carrera 1 12 D 41	201731011000100196E	Informe Técnico
155	Carrera 56 66 A 18	201731011000100082E	Artículo 37-CPACA
156	Carrera 1 11 36	201731011000100197E	Archivo
157	Calle 9 Bis 4 01 Este	201731011000100198E	Acta de Visita
158	Calle 9 8 40	201731011000100199E	Informe Técnico
159	Carrera 9 9 77	201731011000100100E	Archivo
160	Calle 119 A 70 35	201731011000100203E	Archivo
161	Avenida carrera 11 76 76 / Calle 77 10 75	201731011000100204E	Artículo 37-CPACA
162	Calle 2 5 A 37	201731011000100206E	Informe Técnico
163	Carrera 2 12 B 78	201731011000100202E	Informe Técnico
164	Calle 117 6 A 05	201731011000100208E	Archivo
165	Calle 118 70 G 03/15 int. 1 y 4	201731011000100218E	Artículo 37-CPACA
166	Carrera 15 A Bis 45 33	201731011000100219E	Informe Técnico
167	Transversal 18 A Bis 37 11	201731011000100209E	Informe Técnico
168	BCH - Carrera 32 No 26 - 81 (Principal) / Secundarias: Carrera 32 No 26 - 51 / Carrera 32 No 26 - 65 / Carrera 32 No 26 - 71 / Avenida Calle 26 No 32 - 14	201731011000100147E	Artículo 37-CPACA
169	Carrera 1 12 B 67	201731011000100213E	Informe Técnico
170	Calle 119 A 70 69	201731011000100214E	Informe Técnico
171	Carrera 2 11 52/62/68	201731011000100223E	Archivo
172	Calle 120 71 A 77	201731011000100224E	Informe Técnico
173	Carrera 6 2 20	201731011000100220E	Archivo
174	Carrera 4 10 54 Universidad América	201731011000100225E	Archivo
175	Calle 121 70 A 56	201731011000100226E	Archivo
176	Pasaje Gamba - Calle 12 A carrera 8 A	201731011000100238E	Artículo 37-CPACA
177	Calle 12 B 3 03/07	201731011000100139E	Artículo 37-CPACA
178	Avenida Jiménez 5 65	201731011000100237E	Archivo
179	Carrera 2 A 16 A 24 apto 201	201731011000100228E	Documentación básica
180	Carrera 6 35 49/57	201731011000100229E	Recusación
181	Calle 1 D 7 59	201731011000100257E	Artículo 37-CPACA
182	Plaza de Bolívar (Carrera 7 y 8 Calle 10 y 11)	201731011000100016E	Archivo
183	Carrera 16 A 48 60	201731011000100230E	Archivo
184	Calle 69 11 A 28	201731011000100232E	Archivo
185	Carrera 11 A 69 35	201831011000100112E	Artículo 37-CPACA
186	Carrera 7 34 90 / Calle 35 6-53	201731011000100221E	Recusación
187	Calle 55 14 51/61	201731011000100233E	Archivo
188	Calle 33 13 A 43	201731011000100234E	Archivo
189	Calle 126 60 44	201731011000100251E	Archivo
190	Calle 39 25 08	201731011000100243E	Artículo 37-CPACA
191	Carrera 26 39 20	201831011000100060E	Artículo 47-CPACA
192	Carrera 22 A 85 20	201731011000100240E	Archivo
193	Calle 85 A 22 27	201731011000100241E	Archivo
194	Calle 39 A 15 44	201731011000100175E	Artículo 37-CPACA
195	Cra 17 33 25	201731011000100245E	Informe Técnico
196	Calle 76 11 59/61	201731011000100248E	Informe Técnico
197	Carrera 1 A 12 B 67	201931011000100104E	Informe Técnico
198	Calle 12 B 5 27/33/41/49	201731011000100249E	Artículo 37-CPACA
199	Calle 63 C 18 13/17	201731011000100252E	Archivo
200	Calle 18 1 41 Este	201731011000100253E	Artículo 37-CPACA
201	Calle 35 16 12	201731011000100258E	Artículo 37-CPACA
202	Avenida Jiménez y/o Calle 13 7 50	201731011000100254E	Archivo
203	Calle 63 Sur 80 C 25	201731011000100255E	Artículo 37-CPACA
204	Calle 16 A 2 74	201731011000100256E	Artículo 37-CPACA
205	Carrera 5 51 19 (Transversal 5 51 19 / Calle 51 51 14)	201731011000100259E	Artículo 37-CPACA
206	Calle 39 25 08	201731011000100243E	Artículo 37-CPACA
207	Carrera 16 48 79	201731011000100260E	Artículo 37-CPACA
208	Calle 118 70 34/38	201731011000100261E	Informe Técnico

209	Carrera 4 58 27/35	201831011000100017E	Informe Técnico
210	Avenida Jiménez 3 73	201731011000100264E	Artículo 37-CPACA
211	Calle 16 A 2 73	201731011000100263E	Artículo 37-CPACA
212	Carrera 3 12 F 44	201831011000100005E	Artículo 37-CPACA
213	Cra 1 A 12 D 06	201831011000100004E	Informe Técnico
214	Calle 12 F 3 27	201731011000100267E	Artículo 37-CPACA
215	Cra 3 12 D 83	201731011000100269E	Artículo 37-CPACA
216	Calle 12 B 1 37	201731011000100268E	Informe Técnico
217	Calle 13 3 75	201731011000100052E	Archivo
218	Calle 13 3 77	201731011000100271E	Informe Técnico
219	Carrera 2 10 53	201731011000100272E	Artículo 37-CPACA
220	CHORRO DE QUEVEDO (CL 12 B y 12 B Bis Carrera 1 A y Carrera 2)	201731011000100119E	Archivo
221	Carrera 9 69 26	201831011000100003E	Artículo 37-CPACA
222	Calle 26 A Bis 4 18 Calle 26 A Bis A 3 A 99	201831011000100010E	Artículo 37-CPACA
223	Calle 69 10 A 53 / Carrera 11 68 36	201831011000100007E	Archivo
224	Calle 70 9 88/92	201831011000100013E	Informe Técnico
225	Calle 70 10 A 59	201831011000100058E	Informe Técnico
226	Carrera 9 69 A 75	201831011000100012E	Informe Técnico
227	Calle 117 6 A 15	201831011000100011E	Artículo 37-CPACA
228	Carrera 6 11 62/68/70	201831011000100018E	Artículo 37-CPACA
229	Calle 11 16-81	201831011000100008E	Informe Técnico
230	Calle 63 C 18 13/17	201731011000100252E	Archivo
231	Calle 1 F 7 99	201831011000100059E	Informe Técnico
232	Carrera 17 39 B 02/04	201831011000100019E	Artículo 37-CPACA
233	Calle 12 B 5 27	201731011000100249E	Artículo 37-CPACA
234	Cra 5 Este 15 82	201831011000100020E	Informe Técnico
235	Carrera 4 Este 9 A 24	201831011000100021E	Informe Técnico
236	Calle 18 1 41 Este	201731011000100253E	Artículo 37-CPACA
237	Calle 10 A 4 56	201831011000100025E	Informe Técnico
238	Calle 12 F 1 11	201831011000100026E	Artículo 37-CPACA
239	Calle 9 2 63	201831011000100027E	Informe Técnico
240	Carrera 1 Este 12 21/23/25/27	201831011000100028E	Artículo 37-CPACA
241	Carrera 10 A 67 35/37	201831011000100029E	Informe Técnico
242	Carrera 3 12 D 94	201831011000100030E	Informe Técnico
243	Avenida carrera 10 7 A 16/18	201831011000100031E	Documentación básica
244	Calle 17 2 05 Apto 301 - Calle 17 2 05 Apto 201	201831011000100037E	Informe Técnico
245	Calle 12 F 2 43	201831011000100036E	Informe Técnico
246	Carrera 6 6 C15	201831011000100035E	Informe Técnico
247	Diagonal 48 18 15/17/19	201831011000100034E	Archivo
248	Calle 62 22 60/68	201831011000100033E	Artículo 37-CPACA
249	Calle 34 6 47	201931011000100080E	Archivo
250	Calle 16 A 2 58	201831011000100054E	Acta de Visita
251	Calle 16 A 2 73	201831011000100053E	Artículo 37-CPACA
252	Carrera 14 94 11 y/o Calle 94 14 12	201831011000100057E	Informe Técnico
253	Avenida carrera 19 39 10	201831011000100046E	Informe Técnico
254	Carrera 17 38 30	201831011000100045E	Informe Técnico
255	Calle 39 14 59	201831011000100044E	Acta de Visita
256	Avenida carrera 14 40 A 43	201831011000100043E	Artículo 37-CPACA
257	Carrera 16 40 A 45	201831011000100042E	Informe Técnico
258	Diagonal 40 A 15 35	201831011000100041E	Acta de Visita
259	Diagonal 40 A 14 35	201831011000100040E	Archivo
260	Diagonal 40 A 14 89	201831011000100039E	Artículo 37-CPACA
261	Calle 39 B 18 A 43	201831011000100052E	Informe Técnico
262	Avenida Carrera 14 39 07	201831011000100043E	Artículo 37-CPACA
263	Diagonal 40 A 14 03	201831011000100050E	Artículo 37-CPACA
264	Avenida Carrera 14 40 A 43	201831011000100043E	Artículo 37-CPACA

285	Carrera 22 88 06/12	201831011000100080E	Archivo
286	Carrera 22 87 92	201831011000100081E	Archivo
287	Carrera 21 87 48	201831011000100082E	Artículo 37-CPACA
288	Avenida calle 19 25 2. Plaza de Paloquemao	201831011000100072E	Informe Técnico
289	Carrera 8 1 65	201831011000100076E	Artículo 37-CPACA
290	Carrera 6 119 B 20/26	201831011000100075E	Artículo 37-CPACA
291	Calle 12 B 1 30	201831011000100074E	Artículo 37-CPACA
292	Calle 12 6 73	201831011000100077E	Informe Técnico
293	Carrera 12 70 A 20/24	201831011000100073E	Informe Técnico
294	Calle 12 B Bis 1 A 06	201831011000100092E	Artículo 37-CPACA
295	Carrera 2 12 B 65	201831011000100148E	Artículo 37-CPACA
296	Carrera 3 6 B 45	201831011000100091E	Artículo 37-CPACA
297	Calle 69 A 10 03/05	201831011000100090E	Artículo 37-CPACA
298	Calle 9 2 73	201831011000100149E	Informe Técnico
299	Calle 12 5 82 AP 501 Edificio Pombo P.H.	201831011000100071E	Formulación de cargos
300	Calle 10 0 67	201831011000100110E	Artículo 37-CPACA
301	Carrera 1 9 A 44	201831011000100111E	Informe Técnico
302	Calle 38 17 21	201731011000100176E	Artículo 47-CPACA
303	Carrera 15 28 B 98 y/o Diagonal 30 14 57/63	201831011000100095E	Artículo 37-CPACA
304	Carrera 2 12 C 49	201831011000100102E	Artículo 37-CPACA
305	Calle 6 B 3 31	201831011000100106E	Informe Técnico
306	Avenida calle 63 19 A 28	201831011000100107E	Archivo
307	Calle 9 0 41	201831011000100105E	Informe Técnico
308	Calle 68 11 41	201831011000100104E	Informe Técnico
309	Diagonal 33 Bis A 15 53/59	201831011000100103E	Artículo 37-CPACA
310	Avenida carrera 1 77 61	201831011000100100E	Artículo 37-CPACA
311	Calle 81 8 08	201831011000100099E	Informe Técnico
312	Carrera 13 45 21	201831011000100098E	Artículo 37-CPACA
313	Calle 11 11 15	201831011000100097E	Artículo 37-CPACA
314	Carrera 7 12 C 43. Local Mac Donalds. Edificio Henry Faux	201831011000100114E	Archivo
315	Calle 34 6 03	201831011000100113E	Archivo
316	Carrera 23 12 95	201831011000100142E	Colisión de Competencias
317	Transversal 21 Bis 59 22/26	201831011000100115E	Artículo 37-CPACA
318	Calle 119 70 53	201831011000100116E	Informe Técnico
319	Calle 12 D 3 07	201831011000100121E	Artículo 37-CPACA
320	Carrera 1 12 60 (Calle 12B No. 0-37 MJ1 – MJ2 – MJ3 – MJ4 – MJ5 – MJ6 y Carrera 1 No. 12-48)	201831011000100118E	Artículo 37-CPACA
321	Hospital Lorencita Villegas de Santos- Carrera 40 67 A 21/25, Calle 66 A 40 61, Carrera 42 67 A 42, Carrera 42 68 08/38	201831011000100117E	Archivo
322	Calle 12 3 86/88/90/92/94	201831011000100120E	Informe Técnico
323	Carrera 1 8 23	201831011000100119E	Informe Técnico
324	Calle 55 A 19 34 apto 201	201831011000100123E	Artículo 37-CPACA
325	Calle 35 17 39	201831011000100122E	Archivo
326	Intervención de E.P, Calle 12 C con carrera 2	201831011000100126E	Informe Técnico
327	Carrera 2 12 C 09 y/o Calle 12 C 2 02	201831011000100125E	Informe Técnico
328	Calle 6 B 3 33	201831011000100124E	Informe Técnico
329	Carrera 13 45 21	201831011000100098E	Artículo 37-CPACA
330	Calle 11 10 08	201831011000100132E	Archivo
331	Avenida Carrera 14 32 95	201831011000100131E	Informe Técnico
332	Avenida Carrera 14 32 79	201831011000100130E	Informe Técnico
333	Avenida Carrera 14 32 71/73	201831011000100129E	Artículo 37-CPACA
334	Calle 6 A 5 23	201831011000100136E	Informe Técnico
335	Calle 2 7 38/40	201831011000100134E	Artículo 47-CPACA
336	Calle 12 C 4 76	201831011000100133E	Informe Técnico
337	Calle 45 A 14 71	201831011000100085E	Informe Técnico
338	Avenida Jiménez 5 30	201831011000100248E	Artículo 37-CPACA

339	Carrera 19 A 61 64	201831011000100143E	Informe Técnico
340	Carrera 28 86 08/10	201831011000100154E	Archivo
341	Carrera 70 119 23/25/27 y/o Calle 119 70-06	201831011000100153E	Artículo 37-CPACA
342	Calle 12 B 4 92 y/o Carrera 5 12 B 06/14/20/26	201831011000100152E	Informe Técnico
343	Carrera 15 A 64 51/53	201831011000100151E	Informe Técnico
344	Carrera 8 A 15 15/21/27	201831011000100150E	Informe Técnico
345	Calle 85 A 24 49/51	201831011000100157E	Archivo
346	Calle 120 A 5 45	201831011000100158E	Informe Técnico
347	Carrera 8 1 37/39/41	201831011000100162E	Informe Técnico
348	Calle 39 A 15 24/26/28/32	201831011000100161E	Informe Técnico
349	Carrera 4 12 C 63	201831011000100160E	Informe Técnico
350	Calle 74 11 74	201831011000100165E	Informe Técnico
351	Calle 74 11 80	201931011000100155E	Informe Técnico
352	Calle 39 Bis 29 49	201831011000100164E	Artículo 37-CPACA
353	Calle 12 C 2 29	201831011000100163E	Artículo 37-CPACA
354	Carrera 6 12 87/91/93/97 y/o Calle 12 B 6 09	201831011000100169E	Informe Técnico
355	Calle 35 24 61	201831011000100168E	Informe Técnico
356	Calle 65 Sur 80 C 16 - Calle 63 Sur 80 C 1/19/21	201831011000100172E	Informe Técnico
357	Carrera 16 A 30 38	201531006700200013E	Informe Técnico
358	Calle 12 B 7 60	201831011000100170E	Sellamiento
359	Calle 10 9 43	201831011000100174E	Informe Técnico
360	Calle 10 9 47	201831011000100173E	Sellamiento
361	Calle 36 19 15	201831011000100176E	Informe Técnico
362	Carrera 57 67 A 97 y/o Calle 67 B 57 15/21	201831011000100175E	Artículo 37-CPACA
363	Carrera 17 39 A 24/26	201831011000100183E	Informe Técnico
364	Calle 39 Bis 14 21	201831011000100182E	Artículo 37-CPACA
365	Calle 39 Bis 14 43	201831011000100181E	Artículo 37-CPACA
366	Calle 28 A 16 59 Apto 103	201831011000100180E	Informe Técnico
367	Calle 9 3 96 Este	201831011000100179E	Programación de visita
368	Calle 1 D 7 87	201731011000100144E	Artículo 37-CPACA
369	Carrera 2 16 A 38 Parque Volley Playa	201831011000100178E	Informe Técnico
370	Carrera 2 11 63	201831011000100188E	Informe Técnico
371	Diagonal 43 Bis 15 66	201831011000100187E	Informe Técnico
372	Calle 12 B 3 48 Apto 102	201831011000100194E	Archivo
373	Carrera 8 11 03 y/o calle 11 8 04	201831011000100193E	Archivo
374	Calle 13 Sur 11 82 Este	201831011000100192E	Documentación básica
375	Calle 86 22 22	201831011000100191E	Documentación básica
376	Cra 22 86 05	201831011000100190E	Artículo 37-CPACA
377	Carrera 1 Este 10 74/76/78	201831011000100200E	Documentación básica
378	Calle 118 70 82/84/86	201831011000100197E	Informe Técnico
379	Carrera 8 6 B 18	201831011000100196E	Informe Técnico
380	Avenida Calle 34 14 55	201831011000100084E	Documentación básica
381	Avenida Calle 34 57/61	201831011000100083E	Documentación básica
382	Avenida Carrera 30 26 31 Ap 102 Torre C. BCH	201931011000100097E	Informe Técnico
383	Diagonal 40 A Bis 15 71 Universidad INPAHU	201831011000100206E	Sellamiento
384	Carrera 3 12 C 46/48	201831011000100205E	Artículo 37-CPACA
385	Avenida Carrera 14 32 65/69	201831011000100209E	Informe Técnico
386	Carrera 28 85 A 42 y/o Calle 86 27 95	201831011000100208E	Archivo
387	Avenida Calle 34 18 30	201831011000100251E	Artículo 37-CPACA
388	Avenida Calle 34 18 44	201831011000100223E	Archivo
389	Carrera 20 63 A 60/64	201831011000100224E	Informe Técnico
390	Carrera 14 137 47 sur	201831011000100212E	Artículo 37-CPACA
391	Avenida Carrera 11 67-39	201831011000100211E	Informe Técnico
392	Avenida Carrera 11 67-61	201831011000100210E	Informe Técnico
393	Pasaje GAMBA	201731011000100238E	Artículo 37-CPACA

394	Calle 51 5 14	201831011000100217E	Documentación básica
395	Calle 51 5 24	201831011000100216E	Documentación básica
396	Calle 51 5 43	201831011000100215E	Documentación básica
397	Calle 51 5 47	201831011000100214E	Documentación básica
398	Calle 51 A 5 15	201831011000100213E	Documentación básica
399	Transversal 3 47 52/66/68	201831011000100219E	Informe Técnico
400	Transversal 3 C 48 A 08	201831011000100218E	Archivo
401	Tramo de la Calle 12 entre Carreras 8 y 9	201731011000100121E	Artículo 37-CPACA
402	Calle 8 8 38/42/44/48	201831011000100234E	Informe Técnico
403	Calle 11 1 48/54	201731011000100266E	Artículo 37-CPACA
404	Calle 11 1 60	201831011000100138E	Informe Técnico
405	Calle 22 4 A 75 Este	201831011000100023E	Archivo
406	Carrera 6 8 21/31/35/37/39/43	201831011000100220E	Artículo 37-CPACA
407	Centro Urbano Antonio Nariño	201831011000100225E	Informe Técnico
408	Carrera 8 9 55	201831011000100229E	Artículo 37-CPACA
409	Carrera 18 39 B 69 (ACTUAL) Calle 40 18 13 (antigua)	201831011000100228E	Artículo 37-CPACA
410	Avenida Calle 23 32 86	201831011000100233E	Sin radicados
411	Carrera 70 G 125 A 59/61/63	201831011000100232E	Artículo 37-CPACA
412	Carrera 70 G 125 A 53/55	201831011000100207E	Artículo 37-CPACA
413	Carrera 5 12 C 69	201831011000100231E	Informe Técnico
414	Carrera 32 26 81 Edificio Chile apto 101	201731011000100147E	Artículo 37-CPACA
415	Carrera 32 18 08 Edificio Argentina Apto 1602	201731011000100147E	Artículo 37-CPACA
416	Carrera 32 18-08 Edificio Argentina Apto 1701	201731011000100147E	Artículo 37-CPACA
417	Carrera 32 18 08 Edificio Paraguay Apto 201	201731011000100147E	Artículo 37-CPACA
418	Carrera 32 26 91	201731011000100147E	Artículo 37-CPACA
419	Carrera 5 6 B 15	201831011000100272E	Artículo 37-CPACA
420	Carrera 21 53 38 y Calle 53 A Bis 20 50	201831011000100252E	Informe Técnico
421	Calle 92 9 64/80 y/o Carrera 9 A 92 20	201831011000100009E	Informe Técnico
422	Carrera 7 12 A 98 y Calle 12 B 6 81	201831011000100236E	Archivo
423	Calle 10 0 67	201831011000100110E	Sellamiento
424	Carrera 6 11 72/76/78/82	201831011000100240E	Informe Técnico
425	Calle 81 11 71	201831011000100239E	Informe Técnico
426	Colegio Nuevo Gimnasio Avenida Carrera 7 76-12 Residencias El Nogal	201831011000100235E	Informe Técnico
427	Calle 53 A Bis 20 51/55 y Carrera 21 53 94/98	201831011000100250E	Informe Técnico
428	Calle 67 14 A 10	201831011000100244E	Artículo 37-CPACA
429	Carrera 2 11 88	201831011000100243E	Artículo 37-CPACA
430	Calle 40 19 38	201831011000100269E	Artículo 37-CPACA
431	Calle 40 19 24	201831011000100242E	Artículo 47-CPACA
432	Carrera 17 48 41	201831011000100241E	Informe Técnico
433	Calle 8 8 38/42/44	201831011000100234E	Informe Técnico
434	Avenida Carrera 10 14 56	201831011000100246E	Artículo 37-CPACA
435	Calle 13 5 28 Edificio Sotomayor	201831011000100248E	Artículo 37-CPACA
436	Calle 12 C 8 22	201831011000100254E	Informe Técnico
437	Calle 12 F 2 41	201831011000100256E	Artículo 37-CPACA
438	Calle 119 B 6 13/21	201831011000100257E	Artículo 37-CPACA
439	Avenida Carrera 19 39 31/35	201831011000100258E	Informe Técnico
440	Carrera 10 8 76	201831011000100259E	Artículo 37-CPACA
441	Calle 13 3 89	201431006700200019E	Informe Técnico
442	Carrera 5 6 B 50. Apto. 454	201931011000100081E	Archivo
443	Calle 33 Bis 15 58/64	201831011000100271E	Artículo 37-CPACA
444	Calle 40 C 13 32	201831011000100268E	Informe Técnico
445	Calle 13 8 18. Banco Agrario	201831011000100267E	Informe Técnico
446	Calle 12 3 55 y/o Carrera 3 11 55. Conjunto Residencial Calle del Sol	201831011000100266E	Archivo
447	Carrera 9 1 C 18/22	201831011000100265E	Informe Técnico

448	Calle 58 17 21	201831011000100270E	Artículo 37-CPACA
449	Calle 12 B 7 41 Edificio Murillo Toro	201831011000100264E	Informe Técnico
450	Calle 12 D 3 39	201831011000100273E	Artículo 37-CPACA
451	Transversal 60 125 35/37/39/41	201831011000100274E	Informe Técnico
452	Calle 12 C 3 12	201831011000100275E	Archivo
453	Calle 33 A 15 74/78	201931011000100031E	Remisión a la personería delegada
454	Calle 8 2 A 18	201931011000100004E	Informe Técnico
455	Carrera 20 39 B 55/57	201931011000100002E	Documentación básica
456	Carrera 4 6 D 46	201931011000100001E	Remisión a la Personería Delegada
457	Calle 11 2 71/73/75/77	201931011000100015E	Artículo 37-CPACA
458	Carrera 3 12 B 60	201931011000100013E	Artículo 37-CPACA
459	Calle 16 7 54	201931011000100007E	Informe Técnico
460	Carrera 3 6 B 08	201931011000100008E	Documentación básica
461	Carrera 6 11 29/33/37/41/45	201931011000100009E	Informe Técnico
462	Transversal 4 Bis 57 62	201931011000100010E	Documentación básica
463	Calle 33 13 A 37	201931011000100014E	Informe Técnico
464	Calle 33 13 A 19	201931011000100011E	Informe Técnico
465	Carrera 18 58 B 11/13	201931011000100012E	Artículo 37-CPACA
466	Calle 12 D 1 04	201931011000100017E	Informe Técnico
467	Unidad Residencial Jesús María Marulanda	201931011000100018E	Artículo 37-CPACA
468	Carrera 7 12 B 65	201931011000100022E	Documentación básica
469	Calle 7 9 A 20	201931011000100019E	Documentación básica
470	Carrera 22 41 21	201931011000100021E	Artículo 37-CPACA
471	Carrera 4 A 67 87	201931011000100020E	Archivo
472	Carrera 7 12 32 / Calle 12 Bis 6 96	201931011000100024E	Documentación básica
473	Calle 11 3 05 Este	201931011000100025E	Sellamiento
474	Carrera 9 10 79. Edificio Malkita	201931011000100026E	Archivo
475	Calle 118 70 G 75/77	201931011000100027E	Archivo
476	Carrera 70 H 124 01	201931011000100028E	Artículo 37-CPACA
477	Calle 119 A 70 48	201931011000100033E	Sellamiento
478	Carrera 9 11 50	201931011000100030E	Artículo 37-CPACA
479	Diagonal 45 D 22 22	201931011000100032E	Archivo
480	Carrera 18 A 43 32/34/38	201931011000100035E	Artículo 37-CPACA
481	Calle 119 B 6 A 07	201931011000100038E	Artículo 37-CPACA
482	Carrera 16 31 A 46	201931011000100040E	Archivo
483	Calle 12 F 2 97	201931011000100043E	Informe Técnico
484	Calle 12 D 4 06	201931011000100046E	Archivo
485	Calle 39 17 48	201931011000100049E	Informe Técnico
486	Carrera 3 6 B 21	201931011000100045E	Documentación básica
487	Carrera 5 67 47	201931011000100048E	Informe Técnico
488	Transversal 28 B 37 88	201931011000100044E	Artículo 37-CPACA
489	Calle 68 4 A 09	201931011000100047E	Archivo
490	Carrera 2 12 B 28	201931011000100059E	Artículo 37-CPACA
491	Carrera 52 56 B 5. Pablo VI. Local Comercial 1.	201931011000100060E	Documentación básica
492	Carrera 10 16 01. Local 1 Edificio Seguros Bolívar	201931011000100061E	Informe Técnico
493	Calle 8 5 63	201931011000100062E	Artículo 37-CPACA
494	Carrera 16 39 A 85	201931011000100063E	Documentación básica
495	Calle 12 D 4 15	201931011000100064E	Documentación básica
496	Carrera 17 58 A 9	201931011000100016E	Sellamiento
497	Calle 9 15 04 y/o carrera 15 No 9 11/41/73 - MORGUE ESCUELA DE MEDICINA	201631011000100024E	Documentación básica
498	Calle 85 A 28 C 46	201931011000100066E	Documentación básica
499	Carrera 20 57 55	201931011000100067E	Artículo 37-CPACA
500	Carrera 8 12 C 17	201931011000100068E	Informe Técnico
501	Carrera 7 34 62	201931011000100051E	Recusación

502	Carrera 7 34 50	201931011000100052E	Archivo
503	Carrera 14 No. 40 A 25		Documentación básica
504	Calle 12 2 88	201931011000100057E	Artículo 37-CPACA
505	Diagonal 46 20 14	201931011000100092E	Artículo 37-CPACA
506	Calle 16 16 43	201931011000100070E	Artículo 37-CPACA
507	Carrera 8 11 87	201931011000100071E	Artículo 37-CPACA
508	Carrera 6 12 C 48	201931011000100075E	Archivo
509	Carrera 1 12 40	201931011000100076E	Informe Técnico
510	Calle 6 A 6 50	201931011000100085E	Documentación básica
511	Calle 120 70 91	201931011000100087E	Artículo 37-CPACA
512	Carrera 71 A 122 09	201931011000100089E	Archivo
513	Diagonal 33 Bis A 14 37	201931011000100090E	Documentación básica
514	Avenida carrera 19 30 30	201931011000100084E	Documentación básica
515	Calle 31 14 31	201931011000100086E	Informe Técnico
516	Transversal 28 A 36 47	201931011000100091E	Acta de visita
517	Carrera 70 F 125 22	201931011000100088E	Archivo
518	Calle 34 6 25	201931011000100078E	Archivo
519	Calle 34 6 37	201931011000100079E	Archivo
520	Carrera 7 35 85	201931011000100082E	Artículo 47-CPACA
521	Carrera 4 Este 19 B 13 y Calle 21 3 25 Este.	201931011000100083E	Informe Técnico
522	Carrera 9 69 10 o Calle 69 8 46	201931011000100093E	Documentación básica
523	Diagonal 48 19 50	201931011000100118E	Documentación básica
524	Carrera 6 47 52, Carrera 6 47 66 y Carrera 6 47 68	201931011000100132E	Informe Técnico
525	Espacio Público Nodo La Concordia	201931011000100095E	Documentación básica
526	Carrera 3 19 A 10 Sur	201931011000100098E	Sellamiento
527	Calle 78 10 55	201931011000100105E	Informe Técnico
528	BCH Carrera 32 28 08 (Principal). Americas 1	201931011000100096E	Sellamiento
529	BCH - Avenida Carrera 30 26 31 (Principal) Secundarias: Avenida Calle 26 31 14	201931011000100097E	Artículo 37-CPACA
530	Calle 11 5 60. Fondo de Cultura Economica	201631011000100028E	Informe Técnico
531	Calle 125 B 57 18		
532	Diagonal 33 Bis A 15 44. Espacio Publico	201931011000100212E	Documentación básica
533	Carrera 3 12 17	201931011000100101E	Sellamiento
534	Carrera 4 12 C 14. Hostal Fatima	201931011000100103E	Artículo 37-CPACA
535	Calle 12 C 7 33	201931011000100102E	Documentación básica
536	Calle 37 20 24	201831011000100202E	Informe Técnico
537	Calle 12 0 53. Interior 3	201931011000100111E	Documentación básica
538	Carrera 1 Bis 12 D 40	201931011000100110E	Documentación básica
539	Avenida carrera 10 8 78	201931011000100109E	Sellamiento
540	Calle 9 9 89	201931011000100108E	Sellamiento
541	Calle 7 9 48/52	201931011000100107E	Documentación básica
542	Calle 9 9 73	201931011000100112E	Informe Técnico
543	Calle 17 9 68. Edificio Colseguros	201931011000100041E	Informe Técnico
544	Calle 39 17 48	201931011000100049E	Informe Técnico
545	Calle 12 D 1 22	201931011000100113E	Archivo
546	Calle 12 8 73	201931011000100115E	Artículo 37-CPACA
547	Carrera 9 17 19	201931011000100128E	Documentación básica
548	Calle 41 13 30/34/36	201931011000100123E	Documentación básica
549	Calle 67 12 26	201931011000100124E	Informe Técnico
550	Calle 67 12 40	201931011000100125E	Informe Técnico
551	Calle 12 C 1 A 09	201931011000100122E	Documentación básica
552	Calle 71 11 52	201931011000100126E	Documentación básica
553	Carrera 2 12 B 91 y/o Calle 12 C 2 05	201931011000100127E	Documentación básica
554	Calle 59 18 27	201931011000100005E	Informe Técnico
555	Calle 12 8 11. Local Oma	201931011000100120E	Archivo
556	Calle 74 C 8 59	201931011000100143E	Documentación básica
557	Carrera 71 D 121 22	201931011000100130E	Artículo 37-CPACA

558	Carrera 71 D 124 81	201931011000100134E	Archivo
559	Calle 13 7 25. Edificio Henry Faux	201931011000100135E	Documentación básica
560	Calle 12 B 6 82. Edificio Fenalco	201931011000100141E	Documentación básica
561	Calle 13 6 A 35. Edificio del Tiempo	201931011000100137E	Documentación básica
562	Calle 12 B 9 33. Edificio Santana	201931011000100142E	Documentación básica
563	Avenida carrera 19 39 A 42	201931011000100133E	Documentación básica
564	Avenida carrera 7 52 98	201931011000100136E	Documentación básica
565	Carrera 8 69 67		Documentación básica
566	Calle 9 3 06	201931011000100138E	Documentación básica
567	Calle 9 A 0 13	201931011000100139E	Documentación básica
568	Carrera 1 9 44	201931011000100140E	Documentación básica
569	Carrera 2 12 B 36		Documentación básica
570	Calle 31 A 16 A 17	201931011000100144E	Documentación básica
571	Carrera 7 20 60	201931011000100145E	Artículo 37-CPACA
572	Avenida calle 13 18 77		Documentación básica
573	Avenida calle 45 19 56	201931011000100213E	Documentación básica
574	Calle 29 32 A 68	201931011000100147E	Documentación básica
575	Carrera 1 A 12 D 25	201931011000100150E	Documentación básica
576	Avenida carrera 19 39 A 32	201931011000100054E	Documentación básica
577	Calle 10 9 A 02. Pasaje Paul	201931011000100069E	Artículo 37-CPACA
578	Carrera 6 35 37. Cine Tonalá	201931011000100121E	Documentación básica
579	Carrera 4 58 60/70	201931011000100151E	Informe Técnico
580	Calle 12 C 3 50. Interior 10	201931011000100153E	Documentación básica
581	Avenida carrera 24 86 37	201931011000100152E	Artículo 37-CPACA
582	Carrera 1 A 12 D 18. Apto 301	201931011000100154E	Documentación básica
583	Calle 35 6 16	201931011000100157E	Informe Técnico
584	Carrera 5 12 C 55/63	201931011000100156E	Documentación básica
585	Calle 6 B 8 85	201931011000100158E	Documentación básica
586	Carrera 17 33 A 39	201931011000100160E	Documentación básica
587	Avenida carrera 14 30 15	201931011000100161E	Documentación básica
588	Calle 16 16 55. INT 6	201931011000100065E	Documentación básica
589	Carrera 3 11 88	201931011000100162E	Documentación básica
590	Calle 74 C 8 12	201931011000100163E	Documentación básica
591	Calle 45 C 22 02. Clínica Palermo	201931011000100164E	Informe Técnico
592	Carrera 71 D 122 44	201931011000100165E	Documentación básica
593	Carrera 14 45 A 24 y/o Calle 46 13 83/77/79/81	201931011000100166E	Documentación básica
594	Avenida carrera 14 40 A 25	201931011000100211E	Documentación básica
595	Carrera 100 18 37	201931011000100170E	Informe Técnico
596	Carrera 100 18 27	201931011000100174E	Informe Técnico
597	Carrera 6 35 29	201931011000100169E	Sellamiento
598	Avenida carrera 19 39 B 40	201931011000100168E	Artículo 37-CPACA
599	Calle 10 2 74	201931011000100173E	Documentación básica
600	Carrera 102 18 30	201931011000100171E	Documentación básica
601	Calle 12 B Bis 1 A 12. Local 1	201931011000100172E	Archivo
602	Carrera 1 Bis 12 D 58	201931011000100179E	Documentación básica
603	Calle 10 6 12. Casa Manuelita Saenz	201931011000100183E	Documentación básica
604	Carrera 8 12 C 35	201931011000100182E	Documentación básica
605	Carrera 70 C 122 47	201931011000100179E	Documentación básica
606	Carrera 9 70 A 11	201931011000100181E	Documentación básica
607	Carrera 4 60 24	201931011000100184E	Documentación básica
608	Calle 26 B 4 A 16	201531006700200030E	Documentación básica
609	Carrera 4 12 78	201931011000100188E	Documentación básica
610	Avenida carrera 24 39 59	201931011000100186E	Documentación básica
611	Carrera 21 58 20	201931011000100187E	Documentación básica
612	Calle 24 6 51	202031011000100009E	Documentación básica
613	Calle 13 4 46/48	201931011000100189E	Artículo 37-CPACA
614	Avenida calle 34 28 12	201931011000100190E	Documentación básica
615	Calle 71 10 73.	201931011000100191E	Documentación básica
616	Calle 12 0 16/18	201931011000100196E	Documentación básica

617	Transversal 20 46 35	201931011000100195E	Documentación básica
618	Carrera 3 6 D 05	201931011000100194E	Documentación básica
619	Carrera 11 92 20 (Principal apartamentos), Carrera 11 92 06/12/36 (secundarias locales) y Calle 92 10 60	201931011000100114E	Artículo 37-CPACA
620	Calle 1 C Bis 8 90/92	201931011000100197E	Documentación básica
621	Calle 33 A 14 50	201931011000100198E	Documentación básica
622	Calle 12 C 1 55/57	201931011000100202E	Documentación básica
623	Calle 67 A 57 C 36	201931011000100201E	Documentación básica
624	Carrera 57 C 66 B 52	201931011000100205E	Documentación básica
625	Carrera 17 39-35	201931011000100203E	Documentación básica
626	Diagonal 44 Bis 16 10/22	201931011000100204E	Documentación básica
627	Av. Jiménez 7 A 17	201931011000100206E	Documentación básica
628	Calle 10 9 A 09	201931011000100208E	Documentación básica
629	Calle 123 70 F 09	201931011000100210E	Documentación básica
630	Carrera 14 23 78	201931011000100209E	Documentación básica
631	Calle 41 13 33	201931011000100216E	Documentación básica
632	Carrera 14 40 C 08	201931011000100218E	Documentación básica
633	Calle 41 13 44	201931011000100220E	Documentación básica
634	Calle 12 D 3 75	201931011000100219E	Artículo 37-CPACA
635	Carrera 71 C 122 02	201931011000100217E	Documentación básica
636	Carrera 71 C 122 22	201931011000100215E	Documentación básica
637	Carrera 4 12 74	201931011000100221E	Documentación básica
638	Calle 10 3 45. Casa de La Independencia	201931011000100222E	Archivo
639	Calle 12 F 0 19	201931011000100223E	Documentación básica
640	Carrera 11 3 93/95	202031011000100001E	Documentación básica
641	Carrera 11 3 83/87	202031011000100003E	Documentación básica
642	Carrera 11 3 75/81	202031011000100002E	Documentación básica
643	Carrera 11 3 65	202031011000100004E	Documentación básica
644	Carrera 11 3 57/53	202031011000100005E	Documentación básica
645	Carrera 11 3 47/49	202031011000100006E	Documentación básica
646	Carrera 11 3 41/45	202031011000100007E	Documentación básica
647	Espacio público andenes perimetrales de la iglesia de las Cruces (Calle 1 D Calle 1 F Carrera 7)	202031011000100008E	Documentación básica
648	Carrera 6 67 63	202031011000100011E	Documentación básica
649	Calle 33 A 21 12/22	202031011000100010E	Documentación básica
650	Calle 12 D 3 84	202031011000100012E	Documentación básica
651	Calle 12 D 1 20	202031011000100014E	Documentación básica
652	Carrera 2 12 B 10	202031011000100013E	Documentación básica
653	Diagonal 34 A 5 A 27	202031011000100015E	Documentación básica
654	Diagonal 34 A 5 A 31	202031011000100016E	Documentación básica
655	Diagonal 34 A 5 A 57	202031011000100017E	Documentación básica
656	Calle 63 A 10 09. Basílica Menor de Nuestra Señora de Lourdes	202031011000100018E	Documentación básica
657	Calle 11 9 24. Edificio del Juzgado de Ejecución de Penas	202031011000100019E	Documentación básica
658	Calle 85 A 21 50	202031011000100020E	Documentación básica
659	Calle 6 6 27/29/31	202031011000100021E	Documentación básica
660	Calle 120 70 G 30/41/43	202031011000100022E	Documentación básica
661	Carrera 7 12 C 23/15. Banco Popular	202031011000100023E	Documentación básica
662	Carrera 8 12 B 54	202031011000100027E	Documentación básica
663	Carrera 6 12 84	202031011000100024E	Documentación básica
664	Carrera 3 6 B 18	202031011000100025E	Documentación básica
665	Avenida Carrera 10 10 36. Pasaje Rivas	202031011000100026E	Documentación básica
666	Carrera 21 87 58	202031011000100028E	Informe Técnico
667	Carrera 21 87 30	202031011000100030E	Informe Técnico
668	Carrera 21 87 22/24	202031011000100029E	Informe Técnico
669	Espacio público, Callejón Santa Isabel Carrera 1 Calle 12	202031011000100031E	Documentación básica
670	Avenida carrera 10 7 A 10	202031011000100033E	Informe Técnico
671	Avenida carrera 10 7 A 16	202031011000100034E	Informe Técnico

672	Carrera 3 12 D 60	202031011000100035E	Documentación básica
673	Diagonal 61 B 18 32	202031011000100036E	Documentación básica
674	Calle 126 70 H 03/05	202031011000100037E	Informe Técnico
675	Calle 42 15 52. Casa Museo Jorge Eliecer Gaitan	202031011000100038E	Documentación básica
676	Calle 12 B Bis 1 27	202031011000100039E	Documentación básica
677	Carrera 70 B 125 B 07/09/11	202031011000100040E	Documentación básica
678	Carrera 9 10 59	202031011000100041E	Documentación básica
679	Calle 125 71 29	202031011000100042E	Informe Técnico
680	Calle 13 4 45/49	202031011000100043E	Documentación básica
681	Calle 125 71 47/45	202031011000100046E	Informe Técnico
682	Carrera 70 B 125 B 09	202031011000100045E	Documentación básica
683	Transversal 60 125 39	202031011000100047E	Documentación básica
684	Calle 118 70 47/43. Int 4	202031011000100044E	Informe Técnico
685	Carrera 29 10 49	201731011000100017E	Acta de visita
686	Carrera 1 12 D 47	202031011000100048E	Documentación básica
687	Calle 71 10 11	202031011000100049E	Documentación básica
688	Diagonal 60 22 20	202031011000100050E	Documentación básica
689	Calle 12 F 2 96	202031011000100053E	Documentación básica
690	Avenida Carrera 10 7 46	202031011000100054E	Documentación básica
691	Avenida carrera 10 7 50	202031011000100055E	Documentación básica
692	Diagonal 46 A 16 A 24	202031011000100056E	Documentación básica
693	Calle 17 2 70	202031011000100058E	Documentación básica
694	Calle 17 2 12	202031011000100059E	Documentación básica
695	Calle 17 2 77	202031011000100057E	Documentación básica
696	Casa Parroquial de San Pedro de Usme, Cra 14 137 B 64 Sur	202031011000100051E	Informe Técnico

Resolución Número 003488

(Junio 16 de 2020)

“Por la cual se modifican los artículos 1º, 2º y 7º de la Resolución IDU 2703 de 2019 del IDU”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU;
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículos 9º, 10º y 11 de la Ley 489 de 1998, Acuerdo Distrital 19 de 1972 y los Acuerdos 01 y 02 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 prescribe: *«Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley»*.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que los artículos 29 y 30 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del Instituto, *“Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU”*, establecen las funciones generales del Director General del Instituto de Desarrollo Urbano y lo facultan para delegar las que considere convenientes en los servidores públicos del nivel directivo y asesor, conforme a los criterios establecidos en la Ley 489 de 1998.

Que conforme con las funciones establecidas en los Acuerdos 01 y 02 de 2009 del Consejo Directivo, se expidió la Resolución IDU-2307 de 2019 del Director General delegando funciones en cargos del nivel directivo del Instituto.

Que se hace necesario modificar las cuantías de contratación de los Subdirectores Generales y los Directores Técnicos en materia de contratación y precisar las competencias delegadas respecto de los contratos de naturaleza mixta, los cuales están previstos en el artículo 1º de la Resolución IDU-2307 de 2019, a efecto de que la gestión del Instituto sea cada vez más eficiente y eficaz, contribuyendo de paso a fortalecer la política de antisoborno.

Que la Política Antisoborno (Directriz del Subsistema de Gestión de Antisoborno), adoptada mediante Acuerdo 04 de 2019 del Consejo Directivo del IDU, busca generar bienestar en los habitantes de la ciudad, prohibiendo de manera expresa cualquier práctica relacionada con ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar de manera personal o por interpuesta persona una ventaja indebida, financiera o no financiera, en favor o provecho propio o de un tercero, como incentivo para que un servidor público del IDU haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal; esta política ha sido la respuesta a la estrategia de transparencia y eficiencia para la gestión que materializa las buenas prácticas antisoborno definidas en la norma ISO 37001:2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución IDU-2307 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º Delegación en los Subdirectores Generales. Delegar en los Subdirectores Generales de Desarrollo Urbano, Gestión Corporativa e Infraestructura las siguientes facultades:

- 1.1. Delegar en el Subdirector General de Desarrollo Urbano y en el Subdirector General de Gestión Corporativa, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para estructurar los términos y condiciones

técnicas requeridas para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando su cuantía inicial sea igual o superior a 2.000 SMMLV.

- 1.2. Delegar en el Subdirector General de Infraestructura, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando su cuantía inicial sea igual o superior a 30.000 SMMLV.

Los Subdirectores Generales tendrán la competencia para elaborar los documentos o estudios previos, adelantar los procesos de selección, celebrar los contratos o convenios que involucren recursos, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones postcontractuales.

Los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, hacen referencia, entre otros, a:

- a. Adiciones, prórrogas y contratos adicionales.
- b. Reconocimiento de mayores cantidades de obra.
- c. Restablecimiento del equilibrio económico de los contratos.
- d. Actas de suspensión y de reinicio.
- e. Ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad y de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de imposición de multas y de declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, conforme con las normas vigentes que regulan la materia.
- f. La facultad sancionatoria, que incluye desde la citación hasta la declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos.
- g. Actas de liquidación.

- h. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos o que sean de competencia de los Subdirectores Generales.

Las actuaciones contractuales, post-contractuales y demás funciones delegadas mediante el presente acto administrativo, que comprendan funciones de más de una Subdirección, y que afecten varios rubros presupuestales o que comprometan acciones del Plan Operativo Anual de Inversiones de distintos funcionarios delegatarios, deben ordenarse por la dependencia delegataria a quien corresponda el mayor valor de los recursos.

PARÁGRAFO 1º. La ordenación del gasto de las interventorías para los contratos de obra de competencia de la Subdirectora General de Infraestructura, sin importar su cuantía, estará a cargo de esa Subdirección.

PARÁGRAFO 2º. Esta delegación acorde con las cuantías establecidas en este artículo, incluye la ordenación del gasto y del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, y el reconocimiento y pago de sus pasivos exigibles.

PARÁGRAFO 3º. Las funciones delegadas acorde con las cuantías establecidas en este artículo, comprenden el trámite, perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos y convenios que involucren recursos, suscritos por la Dirección General del IDU, el cual comprende la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse durante la ejecución y liquidación de los mismos, así como trámite de fondo de los recursos interpuestos, y en general todos los demás actos inherentes a la actividad contractual. Cuando en los contratos o convenios referidos confluyan competencias de más de una Subdirección, las funciones aquí previstas deben adelantarse por la dependencia a quien corresponda el mayor valor de los recursos”.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La ordenación del gasto de los contratos que a la fecha de expedición del presente acto administrativo se encuentren en ejecución, y cuyas cuantías iniciales sean superiores a 2000 SMMLV e inferiores a 30.000 SMMLV, se sujetarán a las disposiciones señaladas en este artículo, acorde con las funciones establecidas para cada una de las dependencias; a su vez la ordenación del gasto de las interventorías de estos contratos en ejecución, sin importar su cuantía, estará a cargo del Subdirector o Director respectivo.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2º de la Resolución IDU-2307 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. Delegación en los Directores Técnicos. Delegar en los Directores Técnicos de las Subdirecciones Generales de Desarrollo Urbano y de Gestión Corporativa, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando su cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV.

Delegar en los Directores Técnicos de la Subdirección General de Infraestructura, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando su cuantía inicial sea inferior a 30.000 SMMLV.

Los Directores Técnicos tendrán la competencia para elaborar los documentos o estudios previos, adelantar los procesos de selección, celebrar los contratos o convenios que involucren recursos, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones postcontractuales.

Los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación, hacen referencia, entre otros, a:

- a. Adiciones, prórrogas y contratos adicionales.
- b. Reconocimiento de mayores cantidades de obra.
- c. Restablecimiento del equilibrio económico de los contratos.
- d. Actas de suspensión y de reinicio.
- e. Ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad y de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de imposición de multas y de declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecunia-

ria, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.

- f. La facultad sancionatoria, que incluye desde la citación hasta la declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos.
- g. Actas de liquidación.
- h. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos y que resulten de competencia de los Directores Técnicos.

Las actuaciones contractuales, post-contractuales y demás funciones delegadas mediante el presente acto administrativo, que comprendan funciones de más de una Dirección Técnica con una Subdirección General, u otra Dirección Técnica, y que afecten varios rubros presupuestales o que comprometan acciones del Plan Operativo Anual de Inversiones de distintos funcionarios delegatarios, deben ordenarse por la dependencia delegataria a quien corresponda el mayor valor de los recursos.

PARÁGRAFO 1º. Esta delegación acorde con las cuantías establecidas en este artículo, incluye la ordenación del gasto y del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, y el reconocimiento y pago de sus pasivos exigibles.

PARÁGRAFO 2º. Las funciones delegadas acorde con la cuantía establecida en este artículo, comprenden el trámite, perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos y convenios que involucren recursos, suscritos por la Dirección General del IDU, el cual comprende la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse durante la ejecución y liquidación de los mismos, así como el trámite de fondo de los recursos interpuestos, y en general todos los demás actos inherentes a la actividad contractual. Cuando en los contratos o convenios referidos confluyan competencias de más de una Dirección Técnica con una Subdirección General, u otra Dirección Técnica, las funciones aquí previstas deben adelantarse por la dependencia a quien corresponda el mayor valor de los recursos.

ARTÍCULO 3º. Adiciónese el artículo 2A a la Resolución IDU-2307 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2A. Delegación para la celebración de los contratos de naturaleza mixta sin límite

de cuantía. Delegar en los Subdirectores Generales de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en los términos indicados en el artículo 1º de esta Resolución, y en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto en la etapa precontractual y la suscripción de los contratos de naturaleza mixta sin límite de cuantía.

Delegar en el Subdirector de Desarrollo Urbano, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto en su etapa contractual de factibilidad y/o diseño, la cual incluye la facultad sancionatoria; para el efecto, podrá realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos requeridos.

Delegar en el Subdirector General de Infraestructura, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto en la etapa contractual de construcción y/o mantenimiento, la cual incluye la facultad sancionatoria; para el efecto, podrá realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos requeridos, hasta su liquidación.

Los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos mixtos, hacen referencia, entre otros, a:

- a. Adiciones, prórrogas, modificaciones y contratos adicionales.
- b. Reconocimiento de mayores cantidades de obra.
- c. Restablecimiento del equilibrio económico de los contratos.
- d. Actas de suspensión y de reinicio.
- e. Ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad y de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de imposición de multas y de declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.
- f. La facultad sancionatoria, que incluye desde la citación hasta la declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos.
- g. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos y que resulten de competencia de los Subdirectores Generales.

PARÁGRAFO 1º. Para los efectos de este artículo, entiéndase por contrato de naturaleza mixta aquellos que dentro de su objeto contractual

incluyan etapas de factibilidad y/o diseño y construcción y/o mantenimiento.

La etapa de diseño implicará las fases del ciclo del proyecto relacionada con la actualización, ajuste y/o complementación, que en los términos del presente artículo se encuentran a cargo del Subdirector General de Desarrollo Urbano.

PARÁGRAFO 2º. La ordenación del gasto de las interventorías derivadas de los contratos de naturaleza mixta, sin importar su cuantía, estarán a cargo de Subdirectores Generales de Infraestructura y/o Desarrollo Urbano de acuerdo con las ordenaciones asignadas en este artículo.

PARÁGRAFO 3º. La competencia delegada conlleva la ordenación del gasto y del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos y el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles”.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La ordenación del gasto de los contratos de naturaleza mixta que a la fecha de expedición del presente acto administrativo se encuentren en ejecución, se sujetarán a las disposiciones señaladas en este artículo, acorde con las funciones establecidas para cada una de las dependencias.

ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución IDU-2307 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7º. Excepciones a las delegaciones contractuales. Están excluidas de las delegaciones en materia contractual establecidas en este título, la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

7.1. Contratos de empréstito.

7.2. Contratos de asociación para la constitución de sociedades, o constitución de personas jurídicas de ningún orden ni naturaleza.

7.3. Contratos o convenios para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.

7.4. Contratos de garantía, ni constitución de gravámenes, ni derechos reales de ninguna índole con cargo al erario público ni al patrimonio de la entidad, ni los que impliquen disposición de bienes.

7.5. Convenios que no comprometan recursos”.

ARTÍCULO 5º. Socialización. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa la comunicación de

esta Resolución a cada Subdirector General y Director Técnico del Instituto.

ARTICULO 6º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su expedición y sustituye los artículos 1º y 2º de la Resolución IDU-2307 de 2019 expedidas por la Dirección General, modifica el artículo 7º y adiciona el artículo 2A a la misma; y deberá divulgarse por los distintos canales virtuales de comunicación del Instituto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General.

Resolución Número 003513 (Junio 5 de 2020)

“Por la cual se modifica los artículos 10º de la Resolución IDU-3370 de 2020 y 1º de la Resolución 3434 de IDU-2020, sobre valorización”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,
en uso de sus atribuciones legales, en especial las contempladas en los Acuerdos 001 y 002 de 2009 y 002 de 2017 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Acuerdo Distrital 07 de 1987, señala que *“Causan contribución de valorización, las obras de interés público que benefician a la propiedad inmueble que se ejecuten directamente o por delegación por una o más entidades de derecho público, dentro de los límites del Distrito...”*.

Que mediante el Acuerdo Distrital 724 de 2018, el Concejo de Bogotá aprobó *“...El cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un plan de obras (...).”*

Que mediante la Resolución IDU-2779 de 2020 se suspendieron términos de algunas actuaciones administrativas a partir del 24 de marzo de 2020, por motivos de salubridad pública y ante la declaración de aislamiento preventivo obligatorio nacional ocasionada por COVID-19, entre las cuales se encuentran los términos para conocer de las actuaciones administrativas relacionadas con la valorización a que se refiere el Acuerdo Distrital 724 del 2018; plazo que por virtud de

lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Legislativo 491 del 2020, se amplió mediante las Resoluciones 2824, 2853, 2896, 3370 y 3434 del 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

Que mediante el Decreto Distrital 137 de 2020, se amplían las fechas de presentación y pago y se autoriza el pago por cuotas de algunos tributos distritales, con ocasión de la afectación de los ingresos y la capacidad productiva derivada de la pandemia por Coronavirus COVID-19, cuyo artículo 5º se refiere al pago diferido de las contribuciones de valorización, en los siguientes términos:

“Los contribuyentes de predios que se encuentren en etapa de pago ordinario y cobro persuasivo de los acuerdos de valorización vigentes podrán acogerse a diferir su obligación hasta por doce meses, sin intereses adicionales, en la cuenta de cobro del mes de julio de 2020; teniendo en cuenta como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021. (...)

Parágrafo 1. Los contribuyentes que opten por diferir su obligación pagarán el valor de una cuota calculada a 29 de julio del 2020 (...).

Que, el Instituto procederá a modificar los términos de la suspensión de los términos prevista en los artículos 10º de la Resolución 3370 de 2020 y 1º de la Resolución IDU-3434 de 2020, con el objeto hacer concordante tales disposiciones con lo dispuesto en el Decreto Distrital 137 de 2020 y exceptuar de tal suspensión los cobros que se realicen por concepto de incorporaciones en los términos del artículo 9º del Acuerdo Distrital 724 de 2018, a efecto de proteger el principio constitucional de equidad tributaria y en observancia del derecho fundamental al debido proceso.

Que en estos términos este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 10º de la Resolución IDU-3370 de 2020 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 10º. *Suspensión de etapas de cobro de todos los Acuerdos de Valorización.* Suspender las etapas de cobro ordinario y persuasivo de todos los Acuerdos de Valorización expedidos en el Distrito Capital que autorizaron el cobro de una Contribución de Valorización por beneficio general y local, hasta el 30 de junio, inclusive, de 2020.

PARÁGRAFO 1º. Finalizada la suspensión objeto del presente artículo, se restablecerán las condiciones de la etapa de cobro en la que se encuentre la obligación de conformidad con las reglas de

recaudo y beneficios expedidas para cada uno de esos cobros, y teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Distrital 137 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. En todo caso los ciudadanos deberán cancelar la obligación de pago por valorización en los eventos de adelantar algunas de las acciones contempladas en el artículo 13 del Decreto Nacional 1604 de 1966.

PARÁGRAFO 3º. Exceptúense de esta suspensión de términos los cobros respecto de los predios en proceso de incorporación”.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición, modifica los artículos 10º de la Resolución IDU-3370 de 2020, y 1º de la Resolución 3434 de IDU-2020 y deberá divulgarse por los distintos canales virtuales de comunicación del Instituto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General.